

## Notificación Anual a Padres/Guardianes



### DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SOLEDAD

2016-2017

Jorge Z. Guzman, Superintendente Asociado

#### Preparatoria de Soledad

425 Gabilan Drive  
Soledad, CA 93960  
(831) 678-6400

#### Centro de Educación Comunitario

690 Main Street  
Soledad, CA 93960  
(831) 678-6300

#### Escuela Secundaria de Main Street

441 Main Street  
Soledad, CA 93960  
(831) 678-6460

#### ESCUELAS PRIMARIAS K-6

##### Escuela Gabilan

330 N. Walker Drive  
Soledad, CA 93960  
(831) 678-6440

##### Escuela Primaria Rose Ferrero

400 Entrada Drive  
Soledad, CA 93960  
(831) 678-6480

##### Escuela San Vicente

1300 Metz Road  
Soledad, CA 93960  
(831) 678-6420

##### Escuela Primaria Frank Ledesma

973 Vista de Soledad  
Soledad, CA 93960  
(831) 678-6320

##### Escuela Primaria Jack Franscioni

779 Orchard Lane  
Soledad, CA 93960  
(831) 678-6340

#### OFICINA DEL DISTRITO

1261 Metz Road / P.O. Box 186  
Soledad, CA 93960  
(831) 678-3987  
Fax: (831) 678-2866

Agosto de 2016

Estimados Padres y Guardianes:

**¡Bienvenidos** al año escolar 2016-17!

El personal de nuestro Distrito anticipa trabajar con usted y con su hijo/a este año escolar. Es nuestro objetivo que su hijo/a tendrá un año escolar exitoso y trabajando juntos como un equipo para apoyar a su hijo/a, nosotros podemos alcanzar este objetivo.

Nuestro distrito escolar proveerá un programa riguroso para todos los estudiantes en un ambiente seguro y ordenado. El empuje a tener a todos los estudiantes preparados para la universidad y carrera tendrá un impacto positivo para todos los estudiantes. Este año escolar, nuestros estudiantes seguirán participando en la Evaluación del Desempeño y el Progreso Estudiantil de California (CAASPP). CAASPP es el nuevo programa de evaluación o pruebas estatales que medirá el crecimiento académico de nuestros estudiantes. Para medir el aprendizaje de los estudiantes al pasar el tiempo, los maestros también estarán usando exámenes NWEA para informarles en la modificación de su instrucción a las necesidades de cada estudiante.

Un factor importante en el logro del estudiante es el apoyo y la orientación que los padres dan a sus hijos. Después de todo, ustedes son los primeros maestros de sus hijos/as. Al momento, por favor, tome un momento para revisar la información proporcionada en este folleto con su hijo/a. Información adicional se puede ver en nuestra página del Internet [www.soledadusd.org](http://www.soledadusd.org). Existen oportunidades para que usted se involucre en las escuelas y el distrito por medio de una variedad de comités. Su voz es importante para nosotros.

Plan de Control Local y Rendimiento de Cuentas (LCAP por sus siglas en inglés) del Distrito Escolar Unificado de Soledad concentra sus recursos en el logro y el éxito personal de todos los estudiantes. El Plan de Control de Responsabilidad Local (LCAP por sus siglas en inglés) puede ser revisado en el sitio web en [soledadusd.org](http://soledadusd.org). Gracias por su apoyo en pasar el Bono Medida C, nuestro distrito sigue hacia la meta de construir la nueva escuela intermedia con la más moderno. La primer fase ha sido completada. Estamos trabajando muy de cerca con la división de Arquitectos del Estado (DSA) para la aprobación de la construcción de la segunda fase. Al mirar hacia adelante a este año escolar, estamos encantados de proporcionar información adicional o responder a cualquier pregunta que usted pueda tener con respecto a nuestro distrito. No dude en contactarnos si tiene alguna pregunta, inquietud, o si desea ofrecer su ayuda.

Sinceramente,

*Jorge Z. Guzman*  
Superintendente Asociado

**Por favor repase el material en este folleto.  
Entonces FIRME y DEVUELVA el acuse de recibo paternal a su escuela.**



# Distrito Escolar Unificado De Soledad

## Declaración de Visión

Los estudiantes del Distrito Escolar Unificado de Soledad demostraran niveles altos de instrucción en todos los campos académicos, usar pensamiento efectivo y habilidades productivas de organización, demostrar responsabilidad personal y cívica positiva y sana, expresar la habilidad de ser ambos independiente y cooperativo, apreciar culturas diversas, y desarrollar relaciones significativas y recompensadas. Nuestros estudiantes alcanzaran su mejor y serán una fuente de orgullo para si mismos, sus padres, su comunidad, y el mundo.

## Declaración de Misión

Los resultados de los esfuerzos del Distrito Escolar Unificado de Soledad serán evidenciados por:

### **Estudiantes:**

Incrementar niveles de éxito en estándares basados en medidas de logros.

### **Personal:**

Emplear y retener a administradores, maestros y personal de soporte que son altamente calificados, dedicados, y efectivos, se mantienen ellos mismos y a estudiantes a altas expectativas personales y académicas y demuestran mejora continua misma que conduce a la mejora del programa y el éxito del estudiante.

### **Programa Educacional:**

Proveer un programa educacional, vigoroso, de alta calidad que enlaza y enfoca para preparar a nuestros estudiantes diversos a cumplir y exceder los estándares de distrito y estado, y metas de funcionamiento de estado y nacional que enseñan las habilidades a inspirar a estudiantes a ser aprendices de toda la vida y apoya el éxito en educación alta, empleo, ciudadanía y vida de familia.

### **Facilidades, equipo y materiales:**

Proveer instalaciones seguras que estén limpias y bien mantenidas, bien planeadas y de arte de estado, con un suficiente numero de libros de texto al día y materiales educacionales que están alineados a los estándares.

### **Ambiente de Aprendizaje:**

Mantener un ambiente de aprendizaje que este cuidado, consolidado y positivo, y demuestre confianza, respeto, y tolerancia entre todos en las escuelas.

### **Sociedad Estratégica:**

Establecer y mantener sociedades con la comunidad, negocios, líderes gubernamentales, e instituciones secundarias que aseguran y maximizan recursos y talentos.

## **En Este Folleto**

Asistencia . . . . .	5
Comportamiento y Seguridad Estudiantil . . . . .	22
Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes . . . . .	4
Disciplina . . . . .	25
Discriminación, Protecciones, Quejas y Procedimientos . . . . .	30
Expediente Escolar y Aprovechamiento Estudiantil . . . . .	13
Facilidades del Distrito . . . . .	34
Instrucción y Currículo. . . . .	11
Participación Paternal . . . . .	3
Servicios a Estudiantes . . . . .	14
Servicios de Salud. . . . .	20
Vestuario e Higiene . . . . .	23

# PARTICIPACIÓN PATERNAL

## Expectaciones Generales

La participación paterna significa la participación de padres comunicar regularmente, de dos sentidos, y comunicación significativa envolviendo aprendizaje académico estudianti y otras actividades escolares, incluso asegurando que:

- A. Padres desempeñan un papel integral en la asistencia del aprendizaje de su niño;
- B. padres son animados a estar activamente implicados en la educación de su niño en la escuela;
- C. padres son compañeros en la educación de su niño y son incluidos, como es apropiado, en la toma de decisiones y en comités asesores para asistir en la educación de su niño;
- D. se lleve a cabo otras actividades, como aquellos descritos en la sección 1118 del ESEA.

## Póliza de Participación de Padres

La Mesa Directiva reconoce que los padres/apoderados son los primeros maestros de los niños de mayor influencia y que la participación prolongada por parte de los padres en la educación de sus hijos contribuye en gran manera al logro de los estudiantes y a un ambiente escolar positivo. La Superintendente o persona asignada trabajará con el personal y padres/apoderados en desarrollar oportunidades significativas en todos los niveles de grado para que los padres/apoderados estén involucrados en las actividades del distrito; en su papel de asesor, tomar decisiones, y de partidario; y en actividades en apoyo del aprendizaje en casa.

Se notificará a los padres/apoderados sobre sus derechos de ser informados sobre y de participar en la educación de sus estudiantes y de las oportunidades disponibles para ellos.

La Superintendente o persona asignada con regularidad evaluará y reportará a la Mesa Directiva sobre la efectividad de los esfuerzos de la participación de los padres, incluyendo, pero no limitados a, la opinión de parte de los padres/apoderados y personal escolar sobre lo adecuado de las oportunidades de participación de padres y obstáculos que puedan impedir la participación de los padres/apoderados.

## Escuelas Título I

Cada año la Superintendente o persona asignada identificará objetivos específicos del programa de participación de padres del distrito para las escuelas que reciben fondos de Título I. Ella se asegurará que se consulte a los padres/apoderados y que participen en la planificación, diseño, implementación, y evaluación del programa de participación de padres.

La Superintendente o persona asignada se asegurará que las estrategias del distrito para la participación de padres son desarrolladas junto con y acordado por los padres/apoderados de los estudiantes que participan en los programas de Título I. Dichas estrategias establecerán las expectativas para la participación de padres y describen cómo el distrito llevará a cabo cada actividad nombrada en 20 USC 6318.

La Superintendente o persona asignada consultará con padres/apoderados de estudiantes participantes en la planificación e implementación de los programas de participación para padres, actividades, y regulaciones. El/ella también involucrará a padres/apoderados

Como padre de estudiantes usted tiene muchos derechos y responsabilidades. Este folleto habla sobre muchas de las leyes, pólizas y estatutos que los cubren. Le sugerimos que lo lea. Es importante que regrese la sección que requiere su firma o su hijo no podrá entrar a clases. La página cinco habla sobre cuando su estudiante está ausente de la escuela. Solo en ciertos casos se permite que un estudiante falte a clases. Los maestros construyen la educación de sus hijos un día a la vez, por esa razón cada día es esencial. En la escuela primaria, intermedia, secundaria y preparatoria, se puede poner a riesgo el moverse hacia adelante y hasta la graduación si falta muchos días. Coopere con el maestro cuando su hijo falte a la escuela. Pida tareas y trabajos de recuperación. Solo hay una oportunidad de recibir una buena educación.

© 2016 Schoolyard Communications™

40% papel reciclado

Las referencias que figuran al final de las secciones de este folleto incluyen los siguientes códigos:

BP . . . . Póliza del Distrito	CNP . . . . Código de Negocios y Profesiones
AR . . . . Regulación Administrativa del Distrito	CAA . . . . Código de Alimentación y Agricultura
CE . . . . Código Educativo	USC . . . . Código de los Estados Unidos
CSS . . . Código de Salud y Seguridad	CFR . . . . Código de Regulaciones Federales
CP . . . . Código Penal	ESEA . . . . Ley de Educación Primaria y Secundaria [20 USC 7114(D)(7)]
CBI . . . Código de Bienestar e Instituciones	PPRA . . . La Enmienda de Protección de Derechos del Estudiante
CCR . . . Código de Regulaciones de California	FERPA . . . Ley de Privacidad y Derechos Educativos de Familia
CC . . . . Código Civil	Título VI . . Título VI Ley de Derechos Civiles de 1964 [42 USC 1981]
CF . . . . Código de Familia	Título IX . . Título IX Ley de Derechos Civiles de 1964 [20 USC 1681-1688]
CG . . . . Código Gobernante	IDEA . . . . Ley Educativa de Individuos con Discapacidades
CPC . . . Código de Procedimiento Civil	§ 504 . . . . Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 [29 USC 794(a)]
CV . . . . Código de Vehículos	EOA . . . . Ley de Oportunidades Igualdad [20 USC 1701]

de estudiantes participantes en las decisiones sobre cómo los fondos de Título I del distrito serán asignados para las actividades de participación de padres.

La Superintendente o persona asignada se asegurará que cada escuela que recibe fondos de Título I desarrolla una política de participación de padres a nivel escolar de acuerdo con 20 USC 6318. [BP 6020 June 2014; EC 11500-11506, 48985, 51101, 64001; LC 230.8; 20 USC 6311, 6312, 6314, 6316, 6318; 28 CFR 35.104, 35.16]

## ● **Proceso de Comunicación de Padres**

Instamos a las familias y al personal que resuelvan problemas de manera colaborativa. Es muy importante para la educación de su hijo/a que la resolución de conflicto sea resuelta en equipo y de manera oportuna. Resolución: si tiene algún problema en la escuela de su hijo/a, siga los pasos delineados en la parte de abajo.

Es muy importante incluir al maestro de su hijo/a en el proceso y documentar todas las veces que tiene contacto con el personal.

**Paso 1:** Siempre empiece con la persona con quien tiene una preocupación. Puede que no este enterada de su preocupación y quiere escuchar de usted.

**Paso 2:** Si el problema o conflicto no es resuelto, es esencial que el director de la escuela sea incluido en el proceso de la resolución de la preocupación.

**Paso 3:** Si el asunto no es resuelto en el recinto escolar con el director, puede dirigir su preocupación o conflicto con el Coordinador de Apoyo Estudiantil y de Padres en el recinto escolar o con Coordinador de Apoyo a los Padres de la Comunidad del Distrito

**Paso 4:** Si el asunto no puede ser resuelto en el 1er, 2do, o 3er paso, es posible que su preocupación pueda ser resuelta con el oficial de quejas uniforme del distrito.

**Paso 5:** Si no es resuelto en el 4o paso, entonces podrá contactar al Superintendente Asistente, Asociado o del Distrito.

## **DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES**

### ● **Responsabilidades de los Estudiantes**

#### **Oportunidades Educativas Iguales**

Las escuelas deben de dar a todos los estudiantes la oportunidad de obtener una educación. Los estudiantes tienen el derecho a una educación gratis hasta la edad de 18 o hasta que se graduen de la escuela secundaria. Los estudiantes no pueden ser excluidos de cualquier programa en curso o actividad de la escuela debido a su sexo, raza, religión, u origen étnico. Los estudiantes tienen el derecho a oportunidades educativas iguales sin ser interrumpidas por el mal comportamiento de otros estudiantes o por personas que no pertenecen a el campo estudiantil.

#### **Libertad de Expresión**

Sujetas a las limitaciones contenidas en la Regulación Administrativa 5145.2 la cual requiere la autorización previa lo siguiente es permitido:

- Los estudiantes pueden decir o escribir sus opiniones personales.
- Los estudiantes pueden circular peticiones con aprobación previa.
- Los estudiantes pueden hacer uso de los tableros de anuncios para anunciar actividades de la escuela. El poner estas noticias esta sujeto a aprobación previa.
- Los estudiantes pueden expresarse ellos mismos usando simbolos de lo que ellos creen, siempre y cuando estos no interrumpen el proceso educacional, y acate el código de vestir (Vea Código de Vestir). Estos imbolos pueden ser como botones o emblemas.
- Los estudiantes no se pueden expresar ellos mismos usando un language ofensivo, decir mentiras que parezcan verdades, o en maneras que puedan llevar a otros a acciones ilegales.
- Ningun estudiante podrá evitar a que otros estudiantes se expresen a si mismos. Ninguna forma de expresión será permitida a interrumpir las clases o actividades de la escuela.

#### **Libertad de Asamblea**

Los estudiantes pueden tener juntas durante horas sin clases mientras estas juntas no interrumpen las clases y no interfieran con otras actividades de la escuela.

#### **Motivos para Procedimiento**

Los estudiantes que se enfrentarán con un castigo por sus acciones en la escuela tendrán el derecho a un proceso legal correspondiente antes de ser disciplinados, suspendidos o expulsados. Este proceso deberá de ser justo y demostrar claramente que el estudiante ha hecho mal y cual será el castigo.

#### **Solicitando Servicios de Prevención**

Los estudiantes pueden pedir asistencia para resolver conflictos y desacuerdos con otros. Peticiones para esta asistencia puede ser a través de un maestro, administrador, o un miembro asesor del grupo de Resolución Pacíficas para Conflictos.

Los estudiantes pueden requerir asistencia a través de un miembro del personal para resolver problemas con drogas, alcohol o uso de tabaco.

### ● **Derechos de los Estudiantes**

#### **Respetar el Derecho de Otros de Estudiar y Aprender**

Todos los estudiantes tienen el derecho a recibir una educación dentro de un medio ambiente de aprendizaje seguro. Nadie tiene el derecho a evitar que otros obtengan su educación.

#### **Atiende la Escuela Diariamente**

En California, un estudiante es requerido por ley a que atienda a la escuela hasta que cumpla la edad de 18 o hasta la graduación de la escuela secundaria. Las escuelas no pueden educar estudiantes que no atienden clases.

## **Está a Tiempo en Todas las Clases**

Los estudiantes quienes llegan tarde a clases interrumpen constantemente a aquellos quienes ya han comenzado sus lecciones. El estar a tiempo es un hábito importante para desarrollarse en la escuela. Tardanzas llevarán a una acción disciplinaria.

## **Obedeciendo Reglas de la Escuela y del Salón de Clases.**

Las reglas son necesarias para que la escuela pueda educar. Todos los estudiantes son requeridos a seguir estas reglas y a ser responsables y respetuosos en la escuela.

## **Coopera con el Personal de la Escuela**

Los maestros y el personal de la escuela necesitan la cooperación de los estudiantes para que puedan ayudar a los estudiantes a aprender. Todo el personal de la escuela necesita cooperación para hacer que la escuela opere eficientemente.

## **Ser Cortés con Todos**

Los estudiantes son responsables por la manera en la cual tratan a otras personas.

## **Completa Todo el Trabajo de las Clases y la Tarea, Participa en Clases, y Entrega las Tareas a Tiempo**

Los estudiantes deben de completar el trabajo de sus clases, participar en las actividades de clases, y de completar el trabajo que es requerido fuera del aula de clases.

## **Respetar la Propiedad Pública y Usar con Cuidado y Regresar Todo el Material y Equipo**

A los estudiantes se les dará libros de texto valuados a más de \$150.00. Los estudiantes y sus padres son responsables si los libros de texto son perdidos o dañados, y por cualquier daño o destrucción a propiedad de la escuela a hasta \$10,000. Se espera que los estudiantes utilicen forros para los libros de texto para poder proteger los de cualquier daño.

## **Ven a Clases con Todos los Libros y Material Necesario**

Esperamos que los estudiantes traigan sus tareas, libros y materiales a clases. Sin estos materiales un estudiante no pueden superarse.

## **Asegurate que Todas las Cartas a los Padres Lleguen a Casa**

Se espera que todos los estudiantes lleven todas las noticias y mensajes a casa. Alentamos a los padres a que se pongan en contacto con la escuela acerca del progreso de sus hijos en cualquier momento.

## **Uso y Mantenimiento Adecuado de Armario de la Escuela**

Los armarios se utilizan para educación física sólo en del 9º al 12º grado. Deben ser utilizados para temporalmente guardar material relacionado a la escuela, equipo y artículos personales. Los armarios son la propiedad de la escuela y pueden ser inspeccionados a cualquier hora por parte de la administración.

## **No Traigas Ni Tengas Aparatos Electronicos**

Comunicadores electronicos (pagers/beepers), MP3s (incluye iPod®)/tocadores de discos/ compactos/walkmans/ otros estereos personales, apuntadores de rayo laser, juegos electrónicos u otros aparatos electronicos de personales no son permitidos en los terrenos de la escuela, en las actividades patrocinadas por la escuela, y en cualquier momento mientras que los estudiantes esten bajo la supervisión y control de los empleados del distrito. Estos artículos serán confiscados y entregados a los padres. [CE 48901.5]

## **Uso Correcto del Lenguaje**

Las expresiones de un estudiante no deben de interrumpir las clases o las actividades de la escuela. Los estudiantes deberán de abstenerse de hacer comentarios con profanaciones, ofensivos, con comentarios sexuales, o con lenguaje que pueda ser inflamatorio (como es, racista, sexista, etc.)

## **Reglas Escolares**

Usted tiene el derecho de revisar las reglas escolares referentes a la disciplina de los estudiantes. Si desea hacerlo, por favor comuníquese a la oficina escolar.[CE 35291, 48980]

Las reglas escolares serán desarrolladas en cada sitio con consejos de los padres/apoderados, maestros, administradores, personal de seguridad (si hay), y estudiantes de las preparatorias o escuelas secundarias. Las reglas serán revisadas por lo menos cada cuatro años. [BP/AR 5144 septiembre de 2014; CE 35291.5]

## **ASISTENCIA**

### **Ausencias Generales**

Los niños no pueden aprender si no están en la escuela. Los niños aprenden temprano acerca de llegar a tiempo y no faltar a la escuela. Para los estudiantes de 6 a 18 años, la asistencia escolar es obligatoria. La asistencia escolar diaria mejora el logro académico del estudiante. Enseñe a su hijo a llegar a tiempo y que la asistencia escolar es un valor familiar importante.

También es importante que esté enterado que el estado únicamente otorga fondos a distritos escolares por asistencia actual. El estado ya no otorga fondos a distritos por ausencias justificadas nombradas en la parte de abajo. Siempre revise el calendario escolar y planifique sus actividades y vacaciones durante días libres. Ningún estudiante que tenga una ausencia justificada perderá grados o crédito académico si las tareas o exámenes pueden ser completados razonablemente.

Otros reportes de asistencia, tales como vagancia (ausencias no justificadas), dependen del reporte de ausencias justificadas y no justificadas. Existen consecuencias legales si su hijo falta bastante escuela. Usted debe enviar una nota y/o llamar por teléfono dentro de 72 horas para aclarar cualquier ausencia justificable. Ausencias no justificadas serán clasificadas como vagancia.

1. No obstante el C.E. 48200, un estudiante deberá ser excusado de la escuela cuando la ausencia sea:
  - A. Debido a una enfermedad de él o ella.

- B. Debido a cuarentena bajo la dirección de un oficial del condado o de la ciudad.
- C. Para el propósito de recibir servicios médicos, dentales, del oculista o quiropráctico.
- D. Para el propósito de asistir a los servicios funerales de un miembro de su familia inmediata, siempre que la ausencia no sea por más de un día si el servicio es en California y no más de tres días si el servicio es fuera de California.
- E. Para el propósito de estar en un jurado en la manera que provee la ley.
- F. Debido a enfermedad o cita médica durante horas escolares de un niño del cual el estudiante es el padre custodio.
- G. Por motivos personales justificables, incluyendo, pero no limitado a, una cita en la corte, asistir a un servicio fúnebre, observación de una festividad o ceremonia de su religión, asistir a un retiro religioso, asistir a una conferencia de empleo, o asistir a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización sin fines de lucro. Cuando la ausencia del estudiante ha sido solicitada por el padre o apoderado y aprobada por el director o representante asignado de acuerdo con los estándares uniformes establecidos por la mesa directiva.
- H. Para los estudiantes de 16 años de edad o más, con una puntuación promedio en calificaciones (GPA) de 2.5 o más, con el propósito de participar como miembro de la mesa directiva de un precinto para una elección de acuerdo con la Sección 12302 del Código de Elecciones.
- I. Con el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del estudiante, quien es un miembro activo del servicio militar, así como lo define el Código Educativo Sección 49701, y ha sido activado al servicio, se encuentra en descaso de servicio, o inmediatamente ha regresado de, un despliegue militar a una zona de combate o posición de apoyo de combate. Ausencias concedidas de acuerdo a éste párrafo serán concedidas por un periodo de tiempo a ser determinado con la discreción del superintendente del distrito escolar.
- J. Participación en instrucción o ejercicios religiosos conforme a la regulación del distrito.
2. A un estudiante ausente de la escuela bajo esta sección se le debe permitir completar todas las asignaciones y pruebas perdidas durante su ausencia que puedan ser razonablemente proveídas, y al completarlas satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, le deberán dar crédito completo. El maestro de cualquier clase de la que el estudiante esté ausente determinará las pruebas y asignaciones, las cuales deben ser razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas a, las pruebas y asignaciones que el estudiante perdió durante la ausencia.
3. Para el propósito de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no debe exceder cuatro horas por semestre.
4. Ausencias de acuerdo a esta sección se consideran ausencias al calcular el promedio de asistencia diaria y no generará pagos distribuidos por el estado.
5. “Familia Inmediata”, como es usada en esta sección, se refiere a la mamá, papá, abuela, abuelo, o el hijo del estudiante o pareja del estudiante, y él/ la esposo/a, hijo, yerno, hija, nuera, hermano, o hermana del estudiante, o cualquier familiar que viva en la

misma casa del estudiante. [BP 5113 junio de 2014; CE 46014, 48205]

## ● **Póliza de Recuperación/Liberación**

El Código Educativo Sección 44808.5, un estudiante deberá obtener permiso de sus padres para poder dejar el sitio de escuela. Además, solo los padres/guardianes en el archivo adultos de 18 años de edad o más y que se muestren en la forma de contactos aprobada pueden recuperar a un estudiante del sitio de escuela. El procedimiento es como sigue:

1. Padre/guardian/contacto se registra en la oficina administrativa de la escuela.
2. Padre/guardian/contacto muestra identificación con foto y requiere que el estudiante sea traído/escortado a la oficina.
3. Personal de la oficina revisa la identificación con foto verifican que el adulto es un padre/guardian/contacto en el Sistema de Información del Estudiante (SIS) para verificar que el padre/guardian/contacto esta aprobado a recoger al estudiante de la escuela.
4. El personal de la oficina se comunica al salón de clase o de otra manera hace arreglos para que el estudiante sea traído/escortado a la oficina.
5. El padre/guardian/contacto aprobado firma al estudiante fuera de la escuela.
  - En ningún momento deberá un estudiante ser entregado a otro menor.
  - En ningún momento deberá ser un estudiante entregado a algún individuo que se crea sea el padre del estudiante y no este listado en el sistema de información del estudiante.
  - Un estudiante no deberá ser firmado afuera a algún adulto sin identificación con foto, al menos que el miembro del personal de la escuela autorizando la liberación tiene conocimiento personal de la identidad del contacto (el personal con conocimiento personal de la identidad del contacto aprobado puede autorizar la liberación).

## ● **Responsabilidad de los Padres en Cuanto a Asistencia**

Durante el año escolar, la asistencia del alumno sera fuertemente enforzada de la siguiente manera.

1. Al menos que la ausencia de su hijo/a ha sido aprobada de antemano, se comunicarn con usted acerca de la ausencia de su hijo/a de la escuela.Los padres deberán confirmar o reportar las ausencias de su hijo/a dentro de tres días ya sea mediante una nota o una llamada telefónica a la secretaria de asistencia.
2. Un estudiante que tenga 3 o mas ausencias de días consecutivos, se le puede requerir que presente una nota del doctor para excusar tal ausencia.
3. Cuando un estudiante ha tenido 10 ausencias en el año escolar debido a enfermedad, cualquier ausencia adicional por enfermedad deberá ser verificada por un doctor. Cuando un estudiante ha tenido 10 ausencias en el año escolar por enfermedad; cualquier otra ausencia por enfermedad debe ser verificada por un medico. Si no se proporciona una nota del médico, la ausencia se considerará injustificada (vagancia).
4. Si su hijo/a esta ausente de la escuela sin una razon valida, varias veces, el/ella puede ser declarado/a ser un truante habitual. Usted

sera notificado por escrito de que se ha tomado tal accion y que se le a dado la oportunidad de juntarse con las autoridades escolares apropiadas para discutir los problemas de ausencia de su hijo. El Fiscal del condado sera notifiado en cada reporte de ausencias.

5. Si las autoridades escoalres, el fiscal del distrito, y el Oficial Intermediario de Ausentes no pueden corregir el problema de ausencias del alumno, puede someterse una peticion de parte del alumno en la corte juvenil y, si se requiere, cargos criminales seran puestos sobre los padres.
6. Ademas, las ausencias continuas de su hijo/a pueden considerarse por un maestro cuando esten dando calificaciones y puede hacerse parte de los archivos permanentes escolares del alumno.

Toda ausencia verificable necesita ser explicada o aclarada dentro de 5 días de la ausencia. Ausencias inexcusables no pueden cambiarse después de cuatros semanas de calendario. La opción de asistir a la escuela de Sabado puede ser ofrecido como una manera de aclarar ausencias no verificadas.

Creemos que al mantener control cuidadosos de asistencica y al comunicarse con ustedes los padres, nuestros maestros pueden proveerle a su hijo con oportunidades educacionales excepcionales y con un ambiente de aprendizaje que le beneficie. Por favor sientase libre de comuncarse con el maestro de su hijo o el director durante el ano escolar acerca de la asistencia de su hijo y su progreso academico.

## ● **Ausencias de Largo Plazo**

Bien entendemos la necesidad de algunas familias a tomar estos inevitables viajes, es importante que los padres entiendan el impacto negativo y significativo que tienen las ausencias extendidas a la escuela para la formación de sus estudiantes (s).

Los padres de los estudiantes K-6 también están avisados que si deciden tomar vacaciones o salidas extendidas que sus estudiantes podrían perder su lugar en el salón de su maestro actual y/o la escuela, y se les asignaría un profesor diferente y/o la escuela a su regreso.

Alumnos, quienes van a estar ausentes por largo tiempo, que excedan 5 días y planean en continuar sus programa academico, pueder registrarse para el Programa de Estudios Independiente mediante la oficina en el sitio escolar antes de partir. El trabajo completado tiene que estar regresado a la oficina de la escuela en cuanto regrese el alumno a la escuela para recibir todo el credito. Si un estudiante no completa el trabajo asignado, esto puede resultar en ausencia inexcusable la cual se considerara ausencia injustificable.

## ● **Póliza de Tardanzas**

Un ambiente apropiado para aprender es esencial para el aprendizaje. Para obtener el maximo beneficio del tiempo de instruccion cada periodo, se espera que los alumnos esten en clase a tiempo Animamos prontitud, la escuela ayuda a los alumnos a desarrollar disciplina propia y un sentido de responsabilidad. Las tardanzas pueden resultar en que el maestro y administrador asigne consecuencias. Tardanzas que excedan 30 minutos, cuentan como ausencia sin excusa. Las consecuencias están delineadas en el número 3 arriba. (se considera que recoger 30 minutos temprano es ausencia no justificada.)

## ● **Opciones de Asistencia**

La mesa directiva anualmente revisa las opciones de asistencia incluyendo que los estudiantes pueden asistir a una escuela del distrito fuera de su área de asistencia (transferencia dentro del distrito). Éste distrito cuenta con reglas no arbitrarias que explican cómo los estudiantes pueden solicitar, aprobar o negar la transferencia dentro del distrito. Muchos distritos también permiten la transferencia de estudiantes de un distrito a otro (transferencia entre distritos). Víctimas de intimidación (bullying) o violencia son otorgadas transferencias entre distritos. En algunos casos el distrito debe proveer transportación. Los estudiantes que asisten a escuelas “persistentemente peligrosas” pueden transferirse y matricularse en una escuela segura. Los distritos no pueden impedir que los hijos de militares activos cambien de distrito, siempre y cuando el distrito elegido esté de acuerdo en aceptarlos. Tras la matriculación o transferencia, se insta a los directores comprobar la información faltante de los niños/as. Más información sobre la residencia, las opciones de asistencia, las opciones de programas especiales, etc. será proporcionada por el Departamento de Educación de California. [CE 46600, 48204, 48206.3, 48300, 48301, 48306, 48980, 49068]

### **1. Asistencia Intradistrital (dentro del distrito)**

La Mesa Directiva desea proveer opciones de matriculación que cumplen con las diversas necesidades e intereses de estudiantes y padres/apoderados del distrito, mientras se mantiene un balance de matriculación a fin de maximizar el uso eficiente de las instalaciones del distrito. El superintendente o su designado establecerá los procedimientos para la selección y transferencia de estudiantes entre escuelas del distrito, de conformidad con la ley, la política de la Mesa Directiva y el reglamento administrativo.

Los padres o tutores de cualquier estudiante que resida dentro de los límites del distrito pueden solicitar la inscripción de su hijo en cualquier escuela del distrito, sin importar el lugar de residencia dentro del distrito.

La Mesa Directiva anualmente revisará esta norma.

### **Prioridades de Matriculación**

Ningún estudiante que resida en el área de asistencia de la escuela será desplazado por otro estudiante transferido de fuera del área de asistencia.

El Superintendente o persona asignada otorgará prioridad a cualquier estudiante del distrito para asistir a otra escuela del distrito, incluyendo escuelas chárter, fuera de su área de asistencia de la manera siguiente:

1. Cualquier estudiante matriculado en una escuela del distrito que ha sido identificado en la Lista de Matriculación Abierta del estado.
2. Cualquier estudiante matriculado en una escuela del distrito que recibe fondos de Título I que ha sido identificada como Programa de Mejoría (PI por sus siglas en inglés), acción correctiva, o reestructuración.
3. Cualquier estudiante matriculado en una escuela del distrito designada por el Departamento de Educación de California como “continuamente peligrosa.”



4. Cualquier estudiante que ha sido víctima de un crimen violento mientras en los terrenos escolares.
5. Al encontrar que existen circunstancias especiales que puedan ser dañinas o peligrosas para el estudiante en su área de asistencia actual. Circunstancias Especiales, incluyen, pero no se limitan a, amenazas de daño corporal o amenazas a la estabilidad emocional del estudiante, Cualquier dicho estudiante puede transferirse a una escuela del distrito que se encuentra a capacidad y de otra manera cerrada a transferencias.

Para conceder prioridad bajo éstas circunstancias, el Superintendente o persona asignada debe haber recibido uno de los siguientes:

- a. Una declaración por escrito de parte de un representante de la agencia local o estatal apropiada, tal como un oficial de las autoridades, trabajador social, o profesional debidamente registrado o licenciado, tal como psiquiatra, psicólogo, o terapeuta de matrimonio y familias.
  - b. Una orden judicial, incluyendo una orden temporal de restricción o mandato judicial.
6. Cualquier hermano del estudiante ya matriculado en esa escuela.
  7. Cualquier estudiante cuyo padre/apoderado es asignado a esa escuela como su lugar principal de empleo.

### Proceso de Aplicación y Selección

Con el fin de garantizar que las prioridades de la matrícula en las escuelas del distrito se aplican de conformidad con la ley, las solicitudes de matriculación abierta dentro del distrito deberán ser presentadas entre enero y marzo del año escolar anterior al año escolar para el que se solicita la transferencia.

El Superintendente o persona asignada calculará la capacidad de cada escuela de manera no arbitraria usando la matriculación estudiantil y espacio disponible.

Menos prioridades listó arriba, el Superintendente o persona asignada debe usar un proceso de selección aleatorio e imparcial para determinar quien será admitido cuando una escuela recibe solicitudes de matriculación que estén en exceso de la capacidad de la escuela.

Las decisiones de matriculación no serán de acuerdo a la capacidad académica o rendimiento atlético del estudiante, con excepción de los requisitos para escuelas especializadas o programas pueden ser utilizados siempre y cuando los requisitos son aplicados a todos los solicitantes con uniformidad. Se podrá usar el rendimiento académico para determinar la elegibilidad para, o colocación en, programas para los estudiantes superdotados y talentosos.

### Transportación

Con la excepción requerida por la ley 20 USC 6316 transferencias fuera de escuelas en PI, el distrito no estará obligado a proveer transporte a estudiantes que asistan a una escuela fuera del área de asistencia. [BP 5116.1 junio de 2014; CE 200, 35160.5, 35291, 35351, 46600-46611, 48200, 48204, 48300-48316, 48350-48361, 48980; 5 CCR 11992-11994; 20 USC 6316, 7912; 34 CFR 200.36, 200.37, 200.39, 200.42, 200.43, 200.44, 200.48]

### Matriculación/ Desafiliación por Recinto

Estudiantes previamente inscritos que no están presentes el primer día de escuela pueden ser dados de baja/ desafiliados. Al regresar, el estudiante será inscrito dependiendo a la disponibilidad del espacio en cualquier escuela del distrito. Se consideran circunstancias especiales tales como fallecimiento de un familiar, etc.

#### Matriculación Dentro de Nuestro Distrito – Cambios Obligatorios

A veces nos vemos forzados en mover estudiantes de un sitio escolar/ grado a otro sitio debido a exceso de inscripciones en ese sitio/grado. Éste es el procedimiento que seguiremos.

1. Elección de estudiantes: Las preguntas Aeries debe mostrar a todos los estudiantes que no pertenecen a ese sitio escolar. También incluido en las preguntas están los estudiantes que fueron desafiliados durante el previo año. (ISP, vacación, etc.) Los estudiantes de educación especial no están incluidos en ésta sección.
2. Los estudiantes son elegidos por medio de un sorteo. Son regresados al área de su sitio escolar de acuerdo a las direcciones. Si la escuela ya está llena, son enviados a otra escuela.
3. Estos estudiantes serán puestos en una lista de espera y serán de los **primeros** en regresar a la escuela que habían asistido (a menos que sean estudiantes con circunstancias especiales). Serán regresados antes que cualquier estudiante que se encuentra en la “lista de espera”

### 2. Asistencia Interdistrital (entre distritos)

La Mesa Directiva reconoce que los padres/apoderados de los estudiantes que residen en un Distrito pueden, por una variedad de razones, optar por inscribir a su hijo/a en una escuela en otro distrito.

#### Distrito Escolar como Programa de Elección

La Mesa Directiva ha designado el distrito como un “distrito de elección” y aceptará a los estudiantes que residen en otros distritos de California que deseen asistir a una escuela del distrito. Cada año, el Superintendente o persona asignada deberá recomendar a la Mesa Directiva el número de estudiantes de transferencia que el distrito será capaz de aceptar e identificará las escuelas, los niveles de grado, y programas que serán capaces de aceptar a estos estudiantes.

Al recibir la recomendación del Superintendente, la Mesa Directiva determinará el número de estudiantes que serán aceptados en el distrito a través de este programa. Este número se reflejará en el acta de la reunión de la Mesa Directiva.

El Superintendente o persona asignada debe establecer un proceso de selección que asegure que los estudiantes son admitidos en las escuelas del distrito a través de un proceso al azar e imparcial que prohíbe la evaluación de si un estudiante debe estar matriculado en base a su rendimiento académico o atlético. Si el número de solicitudes de estudiantes supera el número de transferencias de la Mesa Directiva ha designado para su aceptación en el marco del programa, el Superintendente o persona asignada deberá llevar a cabo un sorteo al azar en público en una reunión de la Mesa Directiva regularmente programada.



Debido a que el distrito admite estudiantes de acuerdo con el distrito escolar del programa de elección, el Superintendente o la persona asignada no admitirán estudiantes en base a permisos de asistencia entre distritos individuales de conformidad con el Código Educativa 46600 hasta 46611, excepto en circunstancias extraordinarias.

El Superintendente o la persona asignada deberán mantener un registro de las solicitudes de admisión que contiene todas las características siguientes:

1. El número de solicitudes concedidas, denegadas o retiradas y, para las solicitudes denegadas, el motivo de la denegación
2. El número de estudiantes transferidos de y transferidos al distrito de conformidad con este programa
3. La raza, la etnia, el género, el nivel socio económico de auto-reporte, y el distrito de residencia para cada estudiante en el punto 2 anterior
4. El número de estudiantes en el punto 2 anterior que son clasificados como estudiantes de inglés y estudiantes con discapacidades

El Superintendente o la persona asignada deberán informar al la Mesa Directiva, en una reunión programada regularmente, la información especificada en los puntos # 1-4 arriba. Para el 15 de mayo de cada año, el Superintendente o persona asignada deberá proporcionar la misma información, así como información sobre el estado del distrito en un distrito escolar geográficamente adyacente, la Oficina de Educación del Condado, el Departamento de Educación de California, y el Departamento de Finanzas.

El informe a la Mesa Directiva y otras agencias también incluirá un resumen de las excepciones de auditoría, si los hubiere, resultantes de la revisión del cumplimiento de los componentes del distrito del programa de selección llevado a cabo como parte de la auditoría anual del distrito.

### **Transporte**

El distrito no proveerá transportación fuera de toda área de asistencia a la escuela. Previa solicitud, el Superintendente o su designado puede autorizar el tránsito de estudiantes entre distritos transportar estudiantes desde y hacia paradas designadas dentro del área de asistencia si hay espacio disponible.

### **Limitaciones de Transferencias de Estudiantes fuera del Distrito a un Distritos Escolar de Elección**

El Superintendente o persona asignada puede limitar el número de estudiantes que se transfieren fuera del distrito a un distrito escolar de su elección de acuerdo con el porcentaje del promedio de asistencia diaria especificado en el Código Educativo 48307.

Además, las transferencias fuera del distrito puede ser limitada durante un año fiscal, cuando el Superintendente de Escuelas del Condado ha dado al Distrito una certificación presupuesto negativo, o cuando el Superintendente del Condado ha determinado que el distrito no cumplir con las normas y criterios del estado para la estabilidad fiscal en el año fiscal subsiguiente exclusivamente como resultado de la

transferencia de estudiantes de este distrito para el distrito escolar de su elección.

El distrito puede negar una transferencia de un estudiante fuera del distrito a otro distrito escolar de elección si la Mesa Directiva determina que el traslado tendría un impacto negativo de una orden por la corte o plan de integración voluntaria del distrito. No se le prohibirá a un/a hijo/a de un padre/ apoderado que se encuentre activo/a en las fuerzas armadas la transferencia fuera del distrito a un distrito de su elección, si el otro distrito aprueba la solicitud para su transferencia. [BP 5117 abril de 2015; CE 41020, 46600-46611, 48204, 48300-48316, 48350-48361, 48900, 48915, 48915.1, 48918, 48980, 52317]

### **3. Matriculación Abierta**

Debido al nuevo sistema de Asesoramiento del Rendimiento y Progreso de los Estudiantes de California, la lista de matriculación abierta para el 2016-2017 no pudo ser calculada. El Distrito tenía por lo menos una escuela en una lista de 1,000 escuelas de bajo rendimiento para el año escolar 2015-2016. Para información sobre la transferencia a una escuela diferente bajo ésta provisión, por favor póngase en contacto con la Oficina del Distrito. [CE 48350-48361]

### **🏠 Asistencia Donde Vive el Proveedor de Cuidado**

Si su hijo vive en la casa de un adulto que lo cuida, como lo define la ley, o una casa de cuidado foster su hijo puede asistir al distrito escolar en donde está localizada esa residencia. Se requiere que el adulto que provee el cuidado firme una declaración bajo pena de perjurio de acuerdo al Código Familiar para determinar que el estudiante vive en la casa del proveedor de cuidado. [CE 48204(a), 48980(h); CF 6550-6552]

### **🏠 Asistencia a un Distrito Escolar Donde Trabaja el Padre/Guardián**

Hasta el 30 de junio de 2017, su hijo puede tener la opción de asistir la escuela en el distrito escolar donde usted o su esposo/a es empleado por lo menos 10 horas a la semana. Después del 1 de julio del 2017, si usted y el menor viven en su lugar de empleo dentro del distrito tres (3) días de la semana, el menor puede asistir a una escuela del distrito. Si está interesado, llame a la oficina del distrito para más información. [CE 48204(b), (48204(7) después del 1 julio de 2017), 48980(i)]

### **Residencia oficial del Distrito**

La residencia oficial del distrito será verificada tal como la Póliza de la Mesa Directiva AR 5111.1

### **🏠 Matriculación de Juventud sin hogar o en hogar temporal**

Niños sin hogar o en hogar temporal que viven en el distrito tendrán permitido asistir a una escuela en el Distrito a menos que ellos: 1) se mantengan matriculados en su escuela de origen, 2) su IEP (Plan de Educación Individualizado por sus siglas en inglés) indique su asistencia en otro lugar, o 3) los padres o apoderados, con conocimiento de todas las opciones,

lo declara de otra manera por escrito. [CE 48850-48859; 5 CCR 4622; WIC 361, 726, 56055]

### ● Instrucción Individualizada

Si su hijo tiene un impedimento temporal el cual le evita asistir a clases regulares, el distrito proveerá instrucción individual cuando sea posible. [CE 48206.3, 48980(b)]

### ● Estudiantes en el Hospital Afuera del Distrito Escolar

Si debido a un impedimento temporal, su hijo está en un hospital o en alguna institución residencial de salud localizada afuera de su distrito escolar, él/ella podría ser elegible para asistir al distrito escolar en donde está localizado el hospital. [CE 48207] Si se presenta esta situación, usted debe informar tanto al distrito, donde usted reside como a donde está localizado el hospital para que, si es posible, se pueda ofrecer instrucción individualizada. [CE 48208]

### ● Salir de la Escuela a la Hora del Almuerzo

La Mesa Directiva de Soledad ha establecido una póliza de plantel cerrado en todos los planteles. Los estudiantes no pueden salir del plantel en ningún momento del día escolar. Esto es para la seguridad de la escuela y para proteger la salud, seguridad, y bienestar de los estudiantes. Por favor ayúdenos y no pida que su hijo salga de la escuela durante el día escolar. Si por cualquier motivo el estudiante necesita salir de la escuela antes de la hora normal deben obtener un permiso de la oficina de asistencia o la ausencia se marcará no válida. Los estudiantes deben ser recogidos en persona en la oficina de la escuela por el padre/apoderado. [CE 44808.5]

### ● Días Mínimos/Días de Liberación Temprano/Días de Desarrollo del Personal sin Alumnos

Si su hijo será afectado por los días mínimos o días de desarrollo del personal, nosotros le avisaremos al menos un mes antes. Cada jueves que la escuela esté en sesiones será una día de liberación temprano excepto lo indicado en el calendario de este folleto. [CE 48980(c)]

### Días Salida Temprana – los Miércoles

Cada miércoles comenzando el 17 de agosto y terminando el 7 de junio es día de salida temprana. La única excepción es cuando hay un horario de salida diferente para la semana de conferencia de padres, vacaciones de otoño, invierno, o primavera y/o días festivos. Por favor vea la página de Internet de la escuela de su hijo/a o revise el calendario escolar de su hijo/a.

### Fechas para Miércoles de Salida Temprana:

2016: 8/17, 8/24, 8/31, 9/7, 9/14, 9/21, 9/28, 10/5, 10/12, 10/19, 10/26, 11/2, 11/9, 11/16, 11/30, 12/7, y 12/14

2017: 1/11, 1/18, 1/25, 2/1, 2/8, 2/15, 2/22, 3/1, 3/8, 3/15, 3/22, 3/29, 4/5, 4/12, 4/26, 5/3, 5/10, 5/17, 5/24, 5/31, y 6/7

### Semana de Conferencias de Padres, Primarias:

11/14-11/18/2016 . . . . . despido 1:00 p.m.

3/13-3/17/2017 . . . . . despido 1:00 p.m.

### Días de Conferencias de Padres, Escuela Secundaria de Main Street:

10/11-10/13/2016 . . . . . despido 12:30 p.m.

3/21-3/23/2017 . . . . . despido 12:30 p.m.

El 9 de junio, los estudiantes saldrán a las 11:30 a.m.

### ● Vagancia (Ausencias No Justificadas)

El estado define tres niveles de vagancia, cada uno carga por sí penalidades más severas para tanto el estudiante como los padres o apoderados. Las tres son vagancia, vagancia habitual, y vagancia crónica.

Vagancia: Un estudiante en vagancia después de faltar tres días de escuela o tres periodos de 30 minutos sin una excusa válida.

Vagancia Habitual: Si el estudiante se encuentra en vagancia tres veces o más durante el año escolar y se hace un esfuerzo para reunirse con los padres, entonces el estudiante es clasificado de tener vagancia habitual.

Vagancia Crónica: Un estudiante con vagancia crónica ha faltado 10 por ciento o más días escolares durante el año.

Intervenciones: Los estudiantes que son clasificados con vagancia habitual, faltan mucho a la escuela o por mala conducta pueden ser recomendados a la Mesa Directiva de Revisión de Asistencia Escolar (SARB por sus siglas en inglés), un programa de mediación del fiscal del condado, o al departamento de libertad condicional del condado. Por medio de estos programas el estudiante puede recibir orientación para cumplir con necesidades especiales para mejorar su asistencia o comportamiento escolar. El objetivo es de intervenir antes que el estudiante venga a formar parte del sistema de justicia juvenil o abandone la escuela.

Penalidades Estudiantiles: Primera vagancia puede resultar en ser asignado a un día de clase de fin de semana. Segundo incidente puede tener como resultado una advertencia por escrito de parte de un oficial de la ley la cual permanece en el archivo del estudiante. Tercer incidente puede tener como resultado la asignación a un programa de después de escuela o de fin de semana, un programa de SARB, un oficial de probación, o un programa del fiscal del condado. Cuarta vagancia puede resultar en una oportunidad para mejorar la asistencia, pero también puede resultar que el estudiante sea puesto bajo la jurisdicción de, y bajo la custodia de la corte juvenil. Otras acciones de la corte pueden incluir servicio comunitario requerido, el pago de una multa de \$100, asistir a un programa de mediación vagancia escolar, y pérdida de los privilegios de conducir. Un hallazgo de vagancia escolar puede ser manejado a través de servicios comunitarios.

Penalidades para Padres: Dentro del Código Educativo; primera convicción – multa de hasta \$100 dólares; segunda convicción – multa de hasta \$200 dólares; tercera convicción – multa de hasta \$500 dólares. Dentro del Código Penal; padres de estudiantes de primaria con vagancia crónica enfrentan una multa de hasta \$2.000; encarcelamiento hasta un año; o ambos. También es posible que tengan que reunirse regularmente con personal del distrito y/o recomendados para recibir ayuda. Se recomienda que padres o apoderados asistan a clases en la escuela con el estudiante por un día. [CE 48260, 48260.5, 48261, 48262, 48263, 48263.5, 48263.6, 48264.5, 48291, 48293, 48320; CP 270.1, 830.1; WIC 256, 258, 601, 601.3; CV 13202.7]

## 🔊 Aviso de Alternative de Escuelas

La ley estatal autoriza a todos los distritos escolares que ofrezcan escuelas alternativas. La sección 58500 del código de educación define a una escuela alternativa como una escuela, o un grupo de clases por separado, dentro de la escuela, que opera de tal forma que: (a) Maximice la oportunidad de que los alumnos desarrollen los valores positivos de confianza en sí mismos, de su iniciativa, bondad, espontaneidad, creatividad, aprovechamiento, responsabilidad y alegría. (b) Reconozca que el mejor aprendizaje se logra cuando el alumno aprende por su propio deseo de aprender. (c) Mantener una situación de aprendizaje que incite al máximo la auto-motivación del alumno y animándolo que debe utilizar su tiempo para seguir sus propios intereses. Dichos intereses pueden ser concebidos por el alumno total e independientemente o pueden ser el resultado total o parcial de una presentación hecha por el maestro de la lección de los proyectos de aprendizaje. (d) Maximice la oportunidad para que los maestros, padres y alumnos desarrollen el proceso de aprendizaje y las materias de aprendizaje cooperativamente. Esta oportunidad deberá ser un proceso continuo y permanente. (e) Maximice la oportunidad para que los alumnos, padres y maestros reaccionen continuamente hacia el mundo cambiante, incluyendo, pero no limitado a, la comunidad en que se encuentra la escuela.

En caso que cualquier padre, alumno, o maestro está interesado en más información concerniente a alternativas escolares, deben ponerse en contacto con el Centro de Educación Comunitaria llamando al 678-6300. [CE 58501]

## INSTRUCCIÓN Y CURRÍCULO

### 🔊 Materias del Distrito / Repaso de cursos

El Distrito anualmente prepara currículo, títulos de cursos, metas, y descripciones en un folleto. El folleto está disponible en cada recinto escolar y puede ser reproducido por un costo. Padres/Apoderados tienen el derecho de revisar todo los materias del cursos. Se puede solicitar una copia y la puede obtener al pagar una cuota razonable que no sea más del gasto para la duplicación. [CE 49091.14; PPRA]

### 🔊 Los cursos académicos y no académicos, clases, cursos electivos, actividades, deportes, y las instalaciones conexas

Las políticas estatales y federales requieren que los cursos académicos y no académicos, clases electivas, actividades relacionadas con la escuela, equipo de deportes, competiciones deportivas, y las instalaciones escolares estén disponibles para todos los estudiantes sin importar su género o identidad de género, y con independencia del género que aparece en sus registros. El personal no aconsejará a los estudiantes en los programas, cursos, o carreras en base a su género o identidad de género. [CE 221.5, 221.8, 49600; CG 11135, 11138; Título VI, Título IX; § 504; Federación Interescolar de California (CIF) 300D]

### 🔊 Estándares Académicas de California

California, junto con la mayoría de los otros Estados desarrollan y adoptan estándares académicas comunes en las áreas del plan de estudios. Estos son rigurosos, y son como

punto de referencia a nivel internacional, y están basados en pruebas e investigaciones.

Cada Estado, y cada Distrito en California deciden cómo van a enseñar y qué recursos se van a utilizar. Más información se puede encontrar en [www.cde.ca.gov/re/cc/](http://www.cde.ca.gov/re/cc/) o [www.corestandards.org](http://www.corestandards.org). California puso en marcha un nuevo sistema de evaluación de estudiantes por computadora que las estándares para las artes del lenguaje Inglés y matemáticas llamada la Evaluación del Desempeño de California y el rendimiento y progreso Estudiantil (CAASPP por siglās en inglés). Este nuevo sistema sustituye al Programa de exámenes y reportes estandarizados (STAR), programa que estaba basado en los estándares de 1997. Padres pueden elegir su(s) niño(s) de pruebas CAASPP por presentar por escrito una carta. Más información sobre el CAASPP se puede encontrar en [www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/](http://www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/). [CE 60119, 60604.5, 60615]

### 🔊 LCFF y LCAP

La ley LCFF (Fórmula de Control Local) cambia la forma en que el Estado proporciona fondos a los distritos escolares. con el nuevo sistema, los distritos escolares recibir una base uniforme para todos los estudiantes, ajustado por nivel de de los grados. Además, recibir los ajustes para el número de estudiantes que viven en la pobreza, estudiantes aprendiendo Inglés, y niño en ciudad foster. A continuación, hay un ajuste por concentración de estos grupos si están por encima de 55% de la matriculación. Más información es disponible acerca de la LCFF en [www.cde.ca.gov/fg/aa/lc/](http://www.cde.ca.gov/fg/aa/lc/).

La LCAP (Control Local y Plan de Rendimiento de Cuentas) es parte fundamental de la LCFF. Cada distrito escolar es requerido que involucran a los padres, los educadores, los empleados, y la comunidad a fin de establecer su plan de acción. El plan debe describir la visión general por los estudiantes, metas anuales, y la adopción de medidas concretas para lograr estos objetivos. La LCAP debe centrarse en ocho áreas identificadas como las prioridades del Estado. El plan se demostrará cómo el presupuesto del distrito le ayudará a alcanzar los objetivos, y evaluar anualmente la estrategias para mejorar los resultados. [CE 52060, 52066]

### 🔊 Examinando

Todos los estudiantes deberán participar en el examen de STAR a menos que sus padres o guardianes hayan requerido por escrito exentarlos del Programa de Examen de STAR. Es muy importante que todos los estudiantes tomen parte en el Programa de STAR. Cada escuela deberá tener por lo menos el 95% de sus estudiantes participar en las evaluaciones estatales para poder cumplir con los requerimientos de contabilidad federal. [CE 60615]

### 🔊 Logro y Avaluaciones Estudiantil

La Mesa de Educación sabe que la buena comunicación entre padres y maestros es importante para el proceso educacional. Se deberán usar todas las formas de comunicación apropiadas. El reporte de progreso deberá reflejar el progreso del alumno en su salón y los niveles de competencia e indicar aprovechamiento relacionado con la habilidad, ciudadanía y esfuerzo del alumno. [CE 49067]

## ● Currículo y Creencias Personales

Cuando alguna parte de la instrucción en educación de salud o vida familiar tenga conflicto con su entrenamiento y creencias religiosas o tenga convicciones morales personales, o de su hijo, su hijo será excusado de tal instrucción cuando usted lo solicite por escrito. [CE 51240]

### **Educación de Vida Familiar, Desarrollo Humano, y Salud Sexual**

Su hijo/a estará tomando clases cumplimiento con la Ley de Juventud Saludable de California. Estas incluirán instrucción exhaustiva en educación de salud sexual, educación de prevención del VIH, e hallazgos de investigación de comportamientos y riesgos de salud juvenil. Cualquier material escrito y audiovisual que se planea usar está disponible para su inspección antes del comienzo de las clases. Usted podrá obtener copias del material sin derecho de autor que será presentado por un asesor o presentador invitado por diez centavos (10¢) por página. Usted será notificado antes de dicha instrucción, y tiene el derecho de solicitar, por escrito, que su hijo/a no participe en cualquier o todas las actividades. Usted puede retirar ésta petición cuando guste. Los distritos escolares deben asegurarse que todos los estudiantes que participan reciben instrucción de salud sexual de parte de personal adecuadamente capacitado en las materias apropiadas. A la discreción del Distrito, personal imparten dicha instrucción. Si impartido por un asesor o presentador invitado, o en una asamblea, los padres recibirán un aviso con las fechas, nombre de las organizaciones, y afiliación de los presentadores por correo u otros métodos comúnmente utilizados para avisar con por lo menos 14 días de anticipación de la fecha de la clase o asamblea. Durante ésta clase se podrá solicitar que los estudiantes en los grados 7 al 12 anónimamente, de manera voluntaria, y confidencialmente llenen una evaluación y herramienta de investigación como sondeos, pruebas, o cuestionarios que miden las actitudes de los estudiantes hacia la salud, sexo, y comportamiento riesgoso. Se puede solicitar copias del Código Educativo Secciones 51933, 51934, y 51938 del Distrito o visitando la página web [www.leginfo.ca.gov](http://www.leginfo.ca.gov). [CE 51933, 51934, 51937-51939]

### **Animales Disecados**

Si su hijo decide no participar en disecar animales y si el maestro cree que es posible un proyecto de educación alternativo, el maestro puede hacer arreglos con el estudiante para hacer y acordar un proyecto alternativo de educación con el propósito de ofrecer a su hijo un camino alternativo para obtener la información que se requiere en la clase. La escuela debe recibir una nota firmada por usted indicando la objeción de su hijo. [CE 32255]

### **Pruebas/Encuestas de Creencias Personales**

Usted y/o sus hijos mayores de 18 años se le notificará y se le solicitará un permiso por escrito antes de que su niño/a se le da ninguna prueba, cuestionario, encuesta, examen o material

Sus hijos pueden decidir, o usted puede decidir por ellos, no participar en algunas partes de ciertas clases  
– actividades de clase por varias razones.

de propaganda que contenga preguntas sobre las creencias personales del estudiante o de los padres o guardianes en política, salud mental, anti social, ilegal, auto incriminación, conducta degradante, avalúos críticos de otros cercanos a su familia, de relaciones legalmente confidenciales como ministros o doctores, ingreso (a menos que sea para determinar la elegibilidad en algún programa o para recibir ayuda), sexo, vida familiar, moralidad, o religión. Los padres también pueden excluir a su hijo/a de suministro de información que se va a utilizar para su comercialización. Los padres tienen el derecho de revisar las encuestas o materias educacionales relacionados a la encuesta de cualquier cosa mencionada anteriormente. El Distrito ha desarrollado políticas relacionadas con las encuestas e información personal. Notificación será enviada a los padres antes de cualquier prueba o encuesta. Si usted cree que sus derechos han sido violados, puede presentar una queja ante Family Policy Compliance Office (la Oficina de Cumplimiento de Política Familiar) en U.S. Department of Education (el Departamento de Education de los E.U.), 400 Maryland Avenue, SW, Washington, D.C. 20202-5920. [CE 51513, 60614, 60615; PPRA; 34 CFR 98; ESEA]

## ● Admisión a la Universidades

### **Admisión a la Universidad de California/ Universidad del Estado de California**

Para la matriculación a la Universidades del Estado de California los estudiantes de primer año universitario deben tener un patrón de materias con un mínimo de 15 unidades. Cada unidad es el equivalente a un año de estudio en la materia. Se requiere un GPA de 2.0 (C) o más para la admisión regular. La admisión se basa en un índice de elegibilidad que combina múltiples elementos. Se aceptan traslados de estudiantes.

Para la matriculación la Universidad de California requiere que se cumpla con la lista de 15 materias con duración de un año de la escuela secundaria. Las materias también se conocen como las materias “a-g”. Por lo menos siete de las 15 materias de un año deben tomarse durante los dos últimos años de la escuela secundaria. Un GPA de 3.0 (B) o superior se requiere para los residentes de California. [CE 48980, 51229]

Enlaces a los requisitos de la Universidad de California/ Universidad del Estado de California:

[www.universityofcalifornia.edu/admissions/undergraduate.html](http://www.universityofcalifornia.edu/admissions/undergraduate.html)

[www.calstate.edu/datastore/admissions.shtml](http://www.calstate.edu/datastore/admissions.shtml)

[www.csumentor.edu/planning/high\\_school/](http://www.csumentor.edu/planning/high_school/)

[www.ucop.edu/doorways/](http://www.ucop.edu/doorways/)

### **Definición de educación de carrera técnica**

Un programa de estudio que contiene una secuencia de materiales de años múltiples que integran conocimiento académico principal con conocimiento técnico y ocupacional para proveer a los estudiantes un camino para la educación y carreras postsecundarias. Más información se encuentra disponible sobre Educación en Carreras Técnicas del Departamento de Educación de California, [www.cde.ca.gov/ci/ct](http://www.cde.ca.gov/ci/ct). [CE 48980(1), 51229]

**Créditos requeridos hacia  
Graduación de Preparatoria en  
comparación con requisitos de  
la UC/CSU**

	<u>CE</u>	<u>UC/CSU</u>	<u>Soledad</u>
Inglés/Artes de Lenguaje (b)	3	4	4
Inglés/Artes de Lenguaje (b)	2	3	3
Ciencias (d)	2	2	2
Historia/Ciencias sociales (a)	3	2	3
Idioma otra de Inglés (e)	1	2 *	2
Bellas artes/Artes interpretativas (f)			1
Educación de Carrera Técnica			1
Educación física	2		2
Salud			0.5
AVID			0.5
Servicio a la Comunidad			40 horas
Proyecto Mayor del 12º Grado			1
Electivo (g) (30 créditos)		1	3

\* Requisitos son durante 2 años, con 3 años recomendados, del idioma otra de Inglés, más 1 año de crédito electivo

El Distrito Escolar Unificado Soledad ofrece curso(s) de Educación en Carreras Técnicas que califican hacia los requisitos de UC/CSU “(a)-(g)”: Por favor vea consejeros académicos secundarias para obtener más información.

[BP 6146.1 abril de 2016; CE 35186, 37252, 37254, 48412, 48430, 49701, 51225.3, 51225.5, 51228, 51240-51246, 51410-51412, 51420-51427, 60850-60859; 5 CCR 1600-1651]

**Consejería sobre colegio o carreras**

Los consejeros de la escuela secundaria están capacitados para ayudar a los estudiantes prepararse para la universidad o entrenamiento en carrera. Llevan a los estudiantes por todos los pasos a fin de no pasar nada por alto incluyendo información sobre ayuda financiera, requisitos, y carreras. La mayoría de los consejeros están disponibles haciendo una cita y se reúnen con los estudiantes y sus familias. [CE 48980, 51229]

**EXPEDIENTE ESCOLAR Y APROVECHAMIENTO ESTUDIANTIL**

**● Expediente del Alumno**

Usted y su estudiante mayor de 18 años tiene el derecho de revisar, obtener copias, e inspeccionar su récord escolar dentro de cinco días hábiles después de haber sometido una solicitud por escrito u oral o antes de cualquier reunión que tenga que ver con un programa de educación individualizado o audiencia. Los récords son confidenciales, y se mantendrá privacidad, con excepción de unos casos cuando el estudiante se transfiere a otra escuela. En algunos casos información sobre su estudiante puede ser compartida con personal del Distrito, agencias foster, con encargados de programa de después de escuela, operadores de campamento de verano, abogados, oficiales de ley, investigadores estatal, e investigadores sin fines de lucro. El compartir el récord de un estudiante debe conformar con las leyes federales y en algunos casos deberá ser aprobado por el Comité Estatal para la Protección de Sujetos Humanos. El expediente incluye transcripciones, calificaciones de boca, récord de disciplina, elogios, asistencia, información de salud, información de inscripción, y récord de la oficina

de consejería. Los expedientes se guardan en en su escuela ubica a cargo de el director. Hay alguien disponible para ayudar a interpretar el material. Cuando más de un estudiante se nombre en el récord, los padres únicamente podrán ver el material relacionado con su estudiante. Si se solicita, el distrito proveerá una lista de los tipos y localidades donde contienen los materiales. Hay un registro que indica quién ha revisado el expediente el cual se mantienen en la misma localidad. Los archivos podrán ser revisados para identificar la elegibilidad de los estudiantes para preferencia de escuela pública o servicios educativos suplementarios. Usted puede obtener copias del contenido a un costo de veinticinco centavos (25¢) por página. Si no puede costear lo de las copias serán provistas sin costo alguno. Usted también tiene el derecho de someter por escrito su objeción sobre los records con el superintendente. Usted puede estar en desacuerdo sobre la manera en que se trato su petición con el distrito o con el Departamento de Educación de Los Estados Unidos si creé que hay algún error, una conclusión no substancial o deducción, una conclusión fuera del área de experiencia del observador, comentario no basado en observación personal con la hora y fecha apuntadas, información no confiable, o una violación de derechos de privacidad. Usted se reunirá con el superintendente o persona asignada dentro de 30 días. Si su objeción es corroborada, se harán los cambios. Si no, usted podrá apelar a la mesa directiva, la cual tiene la última autoridad. Si tiene una diferente perspectiva, su punto de vista puede ser incluido con el récord del estudiante. [CE 8484.1, 49063, 49060, 49068, 49069,49069.3, 49070-49079.7, 56043, 56504; CC 1798.24(t); FERPA; 20 USC 1232(g); 34 CFR 99]

Para suavizar la transición, por medio de una relación establecida con el Departamento de Defensa y el Departamento de Educación de California, el Distrito ha establecido las directrices para transferir los créditos y cumplir con los requisitos de graduación de los estudiantes de familias militares. [CE 51250]

Las escuelas de California no tienen que obtener permiso de los padares para enviar los archivos a otras escuelas. Si estamos obligados por la ley de enviar archivos de los alumnos a otras escuela en California o a una nueva si se intenta matricular.

El distrito no tiene autorizacion o permite el tener acceso a los archivos de otros sin el consentimiento escrito de los padres, al menos que uno de los siguientes suceda:

**Acceso Mandatorio**

Las siguientes personas o agencias deberan tener acceso a los archivos estudiantiles:

- a. Padres naturales, adoptivos u
- b. Oficiales de la escuela y empleados por propositos legitimos escolares
- c. Miembros de la Mesa de Repaso y asistencia de la escuela
- d. Otras escuela publicas (California) done el alumno se haya matriculado o se intente matricular \*
- e. Oficiales del estado, federal, o del condado para programas de inspeccion o registro
- f. Agencias especificadas por ley (abuso de menos, ataques)

- g. Padres naturales o adoptivos de alumnos dependientes de 18 años o mayores (dentro de 5 días de solicitud)
- h. Alumno de 16 años o que haya terminado el décimo grado
- i. Aquellos autorizados para cumplir con una orden de corte \*
- j. Escuela privada o fuera del estado que anticipa una nueva matrícula \*
- k. Servicios Informativos de las Escuelas de California (CSIS) y CSIS Signo Estudiantil Por Todo El Estado (SSID) para reportes del estado obligatorios por la ley de California.

### **Acceso Permitido**

Las siguientes personas o agencias pueden tener acceso:

- a. Las personas apropiadas por una emergencia
- b. Agencias u organizaciones en conexión con la aplicación de un alumno para ayuda financiera
- c. Asociación acreditada
- d. Organizaciones conduciendo estudios de parte del distrito
- e. Escuelas privadas o fuera del estado \*
- f. Aquellas personas o agencias autorizadas por el padre o guardian que tiene custodia (o el alumno si es de 18 años o mayor)
- g. El Distrito también podrá revelar archivos de estudiantes a oficiales de la escuela con intereses educacionales legítimos, tales como mejorar el funcionamiento del estudiante, cuando la organización realiza funciones tales como tener un banco de datos de los expedientes de estudiantes, eso sería requerida de otra manera para ser realizada por los empleados del distrito escolar en el curso normal de sus deberes.

\*Padre/alumno elegible necesita notificación.

### **Datos Estudiantiles de los Sitios Web de Medios Sociales**

Los distritos escolares pueden ahora adoptar un plan para reunir información estudiantil de los sitios web de medios sociales. La Mesa Directiva no ha adoptado un plan de este tipo, pero puede considerarlo en el futuro. La información pertenecería sólo a la seguridad estudiantil o la seguridad escolar, y debe ser destruido en un año del estudiante de abandonar el Distrito o al cumplir 18 años de edad. [CE 49073.6]

### **Entrega de Información del Directorio**

La ley permite a las escuelas hacer público "información de directorio" a ciertas personas u organizaciones incluyendo reclutadores militares. La información del directorio incluyen el nombre, dirección, número de teléfono, correo electrónico, la fotografía, fecha de nacimiento, enfoque de estudio, participación oficial en actividades y deportes registrados, peso y altura de los miembros de equipos atléticos, fechas de asistencia, reconocimientos y certificaciones recibidas, y la escuela a la cual el estudiante asistió recientemente. Usted puede solicitar al distrito no publicar cualquiera de ésta información sometiendo su solicitud por escrito por 29 de agosto de 2016. La notificación por escrito que haya sido recibida después de la fecha especificada será aceptada, pero es posible que provisionalmente haya sido emitida la información del estudiante. En el caso de estudiantes con necesidades excepcionales o que no tienen hogar, no se puede publicar

ningún material sin el consentimiento del padre o apoderado. [CE 49061(c), 49070, 49073(c), 56515; FERPA; ESEA]

### **Títulos de Maestros**

Una disposición del Artículo del Título I requiere que todos los distritos avisen a los padres de estudiantes en escuelas de Título I que tienen el derecho de solicitar y recibir oportunamente información de los títulos y méritos profesionales de los maestros de clase y de los ayudantes de profesionales incluyendo títulos estatales, licencia para el nivel de grado o materia que imparten, renunciaciones de títulos, títulos de emergencia, especialidad de colegio, licenciaturas y materia, y si hay ayudantes profesionales o asistentes en el salón y cuáles son sus títulos. [ESEA; 20 USC 6311; 34 CFR 200.61]

### **Información referente reportes sobre exámenes y asesoramientos estatales de los estudiantes individuales**

Bajo solicitud, los padres tienen el derecho a la información sobre el nivel de éxito de su estudiante en todos los exámenes estatales y sobre el asesoramiento académico administrada al estudiante. [ESEA]

### **Plan de Seguridad Escolar**

Cada año, las escuelas deben revisar y actualizar su plan para el 1º de marzo. Cada escuela hará su plan público y compartir el plan a varios líderes comunitarios, personal del recinto escolar, y grupos de padres. El plan, entre otras cosas, deberán proveer una guía para la respuesta a y/o la prevención de la intimidación, abuso infantil, y de los desastres. El plan se deben describir los elementos claves dentro de la boleta de reporte de responsabilidad escolar. No es necesario que se revelen las respuestas planificadas sobre incidentes criminales. El procedimiento de quejas uniformes puede ser utilizado en relación con el cumplimiento del plan de seguridad escolar. [CE 32281, 32282.1, 32286, 32288, 32289]

### **Plan de Familia en Caso de Emergencia**

Los estudiantes pueden ser enviados a casa en caso de que se vaya a llover, daños por tormentas, disturbio, político, o una alerta estratégica, si así lo dispone el superintendente. Se les anima a los padres que establezcan un plan familiar en caso de una emergencia. Estos planes deberán proveer instrucciones para los alumnos quienes son enviados a casa de la escuela debido a una emergencia mayor. Las instrucciones deberán incluir instrucciones del lugar que deben juntarse en caso de que se separen y el proceso en el evento que los padres no estén en casa cuando los niños lleguen a casa.

## **SERVICIOS A ESTUDIANTES**

### **Programa de Almuerzos para Estudiantes**

Muchas fuentes de fondos escolar dependen del número de estudiantes que califican para comidas gratis o a precio reducido. Si su niño/a califica para recibir comidas gratis o a precio reducido, pueden optar automáticamente a otros programas o servicios. Su hijo/a puede, pero no está obligado/a a tomar ventaja de estos servicios. Información sobre la solicitud es confidencial, y sólo se utiliza para determinar las fuentes de fondos para el distrito. Por favor, envíe una solicitud

para ayudar al distrito a calificar por todos los fondos como sea posible. [CE 49510-49520, 49558]

## 📱 **Uso de Tecnología por parte de Estudiantes**

Es la intención de la Mesa Directiva que los recursos de tecnología provistos por el distrito se utilicen de manera segura, responsable, y de manera apropiada en apoyo al programa instructivo y para la mejoría del aprendizaje estudiantil. Todos los estudiantes que utilizan estos recursos recibirán instrucción sobre su uso correcto y apropiado.

Se espera que los maestros, administradores, y/o especialistas de los medios de la biblioteca revisen los recursos tecnológicos y sitios en-línea que serán utilizados en el salón o a estudiantes asignados a fin de asegurarse que son apropiados para el propósito destinado y de acuerdo a la edad del estudiante.

El Superintendente o persona asignada notificará a los padres o apoderados de estudiantes sobre el uso autorizado de las computadoras del distrito, obligaciones y responsabilidades de usuario, y consecuencias por uso no autorizado y/o actividades ilegales de acuerdo con los reglamentos del distrito y del Acuerdo de Uso Aceptable del distrito.

Tecnología del distrito incluye, pero no se limita a, computadoras, la red de computación del distrito incluyendo los servidores y redes de tecnología de computación inalámbrica (wi-fi), el Internet, correo electrónico, unidades USB, puntos de acceso inalámbricos (enrutadores), computadoras tabletas, teléfonos inteligentes y dispositivos inteligentes, teléfonos, teléfonos celulares, asistentes digitales personales, localizadores, reproductores MP3, tecnología personal usable, cualquier dispositivo de comunicación inalámbrico incluyendo radios de emergencia, y/o innovaciones futuras en la tecnología, ya sea que sean accedidos en o fuera del recinto por medio de equipo o dispositivos que pertenezcan al distrito o propiedad personal.

Antes que se autorice a un estudiante el uso de los tecnológicos del distrito, el estudiante y su padres/apoderado firmarán y regresarán el Acuerdo de Uso Aceptable. En dicho acuerdo, el padre/apoderado acordará de no hacer al distrito o cualquier personal del distrito responsable por la falla de cualquier medida de protección tecnológica o errores del usuario o negligencia e indemnizará y mantendrá indemne al distrito y personal del distrito por cualquier daño o costo incurrido.

El distrito reserva el derecho de supervisar el uso de los estudiantes de la tecnología dentro de la jurisdicción del distrito sin previo aviso o consentimiento. Se informará a los estudiantes que el uso de la tecnología del distrito, incluyendo, pero no limitado a, archivos de computadoras, correo electrónico, mensajes de texto, mensajes instantáneos, y otra comunicación electrónica, no es privada y puede ser accedida por el distrito con el propósito de asegurar su uso apropiado. Estudiantes no tienen expectativa razonable de privacidad en el uso de la tecnología del distrito. Los dispositivos personales de los estudiantes no serán registrados excepto en casos donde existen sospechas razonables, de acuerdo con hechos específicos y objetivos, que dicha búsqueda descubrirá

evidencia de violaciones de la ley, políticas del distrito, o reglas escolares.

El Superintendente o persona asignada puede reunir y mantener información que tenga que ver directamente con la seguridad escolar o estudiantil de actividades en los medios sociales de cualquier estudiante del distrito de acuerdo con el Código Educativo 49073.6 y BP/AR 5125 – Records Estudiantiles.

Cuando se haya encontrado que un estudiante ha violado las políticas de La Mesa Directiva o el Acuerdo de Uso Aceptable del distrito, el director o persona asignada podrá cancelar o limitar los privilegios del estudiante o aumentar la supervisión del uso del estudiante del equipo del distrito y otros recursos tecnológicos, al ser apropiado. El uso inapropiado también puede resultar en acción disciplinaria y/o acción legal de acuerdo con la ley y políticas de La Mesa Directiva.

El Superintendente o persona asignada, con información de los estudiantes y personal apropiado, regularmente revisará e implementará procedimientos para realzar la seguridad y protección de los estudiante que utilizan la tecnología del distrito y para ayudar a asegurar que el distrito se adapta a los cambios tecnológicos y a las circunstancias.

## **Seguridad en el Internet**

El Superintendente o persona asignada se asegurará que todas las computadoras del distrito con acceso al Internet tienen tecnología de medidas de protección que protegen contra el acceso a representaciones visuales que son obscenas, pornografía infantil, o dañinas a menores y que la operación de tales medidas se haga cumplir.

Para reforzar éstas medidas, el Superintendente o persona asignada implementará reglas y procedimientos diseñados para restringir el acceso estudiantil al material dañino o inapropiado en el Internet y para asegurarse que todos los estudiantes no participan en actividades no autorizadas o ilegales en-línea.

Material dañino incluye material, que en su totalidad, que persona promedio, aplicando estándares contemporáneos en todo el estado, apela al interés lascivo y es material que dística o describe, de manera patentemente ofensiva, contenido sexual y que carece de serio valor literario, artístico, político, o científico para los menores.

El Acuerdo de Uso Aceptable del distrito establecerá expectativas para la conducta estudiantil apropiada al usar el Internet u otras formas de comunicación electrónica, incluyendo, pero no limitados a, prohibiciones contras:

1. Acceder, emitir, someter, publicar, o exponer material dañino o inapropiado que es de amenaza, obsceno, interruptor, o sexualmente explícito, o que puede interpretarse como acoso o menosprecio de otros de acuerdo con su raza/ etnia, origen nacional, sexo, genero, orientación sexual, edad, discapacidad, religión, o creencia política.
2. Intencionalmente cargar, descargar, o crear virus computarizados y/o intentos maliciosos para dañar o destruir equipo del distrito o materiales o manipular información de otros usuarios, incluyendo el llamado – hackeo –



3. Distribuir información de identificación personal, incluyendo nombre, dirección, número de teléfono, número de Seguro Social, u otra información personalmente identificable de otro estudiante, miembro del personal, u otra persona con la intención de amenazar, intimidar, acosar, o de ridiculizar a la persona

El Superintendente o persona asignada proveerá instrucción de acuerdo a la edad sobre seguridad y comportamiento apropiado en sitios de redes sociales, salas de charlas, y otros servicios del Internet. Dicha instrucción incluirá, pero no se limitará a, el peligro de emitir información de identificación personal en-línea, tergiversación por depredadores en-línea, cómo reportar contenido inapropiado u ofensivo o amenazas, comportamiento que constituye acoso, y cómo responder cuando se es sujeto a acoso cibernético. [BP 6163.4 diciembre de 2015; CE 49073.6, 51006, 51007, 60044; CP 313, 502, 632, 653.2; 15 USC 6501-6506; 20 USC 6751-6777, 6777; 47 USC 254; 16 CFR 312.1-312.12; 47 CFR 54.52]

### **Acuerdo de Uso Aceptable y Liberación**

El Distrito Escolar Unificado de Soledad autoriza a los estudiantes a utilizar la tecnología de propiedad o de otro modo proporcionado por el distrito como sea necesario para fines de instrucción. El uso de la tecnología del distrito es un privilegio permitido a discreción del distrito y está sujeto a las condiciones y restricciones establecidas en las normas de la Mesa Directiva, los reglamentos administrativos, y este Acuerdo de Uso Aceptable. El distrito se reserva el derecho de suspender el acceso en cualquier momento y sin previo aviso, por cualquier razón.

El distrito espera que todos los estudiantes utilicen la tecnología de forma responsable con el fin de evitar posibles problemas y la responsabilidad. El distrito puede imponer restricciones razonables en los sitios, material y/o información que los estudiantes pueden acceder a través del sistema.

Cada estudiante que está autorizado a utilizar la tecnología del distrito y su padre/apoderado deberá firmar este Acuerdo de Uso Aceptable como una indicación de que han leído y entendido el acuerdo.

### **Obligaciones y Responsabilidades de los Estudiantes**

Se espera que los estudiantes usen la tecnología del distrito de manera segura, responsable, y únicamente con propósitos educativos. El estudiante que recibe tecnología del distrito a su nombre es responsable por su uso apropiado en todo tiempo. Los estudiantes no deberán compartir su información de cuenta de servicio en-línea asignada, claves, u otra información utilizada con propósitos de identificación y autorización, y deberán utilizar el sistema únicamente bajo la cuenta a la que han sido asignados.

Se prohíbe que los estudiantes usen la tecnología del distrito con propósitos inapropiados, incluyendo, pero no limitado a, usar la tecnología del distrito para:

1. Acceder, subir, mostrar, o de otra manera usar material que es discriminatorio, calumnia, difamatorio, obsceno, sexualmente explícito, o disruptivo
2. Acoso, hostigar, intimidar, o amenazar a otros estudiantes, personal, u otros individuos (acoso cibernético)

3. Revelación, uso, o diseminación de información de identificación personal (tal como nombre, dirección, número de teléfono, número de Seguro Social, u otra información personal) de otro estudiante, miembro del personal, u otra persona con la intención de amenazar, intimidar, acosar, o ridiculizar a la persona
4. Infringir en derechos de autor, licencia, marca registrada, patentes, u otros derechos de propiedad intelectual
5. Intencionalmente interrumpir o dañar la tecnología del distrito u otras operaciones del distrito (tales como destruir equipo del distrito, colocar un virus en computadoras del distrito, agregar o remover programas de computación sin permiso del maestro o personal del distrito, cambiar ajustes en computadoras compartidas)
6. Instalar software no autorizado
7. “Piratar” el sistema para manipular datos del distrito u otros usuarios
8. Participar en o promover cualquier práctica que no es ética o viola cualquier ley o política de la Junta Directiva, regulaciones administrativas, o práctica del distrito

### **Privacidad**

Ya la intención del uso de la tecnología del distrito es con propósitos educativos, los estudiantes no tendrán la expectativa de privacidad en cualquier uso de tecnología del distrito.

El distrito reserva el derecho de supervisar y gravar todo uso de tecnología del distrito, incluyendo, pero no limitado a, acceso al Internet o medios sociales, comunicaciones enviadas o recibidas en tecnología del distrito, u otros usos. Dicho monitoreo/grabación podría ocurrir en cualquier momento y sin previo aviso para fines legales incluyendo, pero no limitado, el mantenimiento y distribución de registros y/o investigación de la actividad impropia, ilegal, o prohibida. Los estudiantes deben ser conscientes de que, en la mayoría de los casos, el uso de la tecnología del distrito (por ejemplo, búsquedas en la web y correos electrónicos) no se pueden borrar ni eliminar.

Todas las contraseñas creadas o utilizados en cualquier tecnología del distrito son propiedad exclusiva del distrito. La creación o el uso de una contraseña por un estudiante en la tecnología del distrito no crea una expectativa razonable de privacidad.

### **Dispositivos Personales**

Si un estudiante usa dispositivos personales para acceder tecnología del distrito, él/ella deberá cumplir con todas las políticas de la Junta Directiva, regulaciones administrativas, y Acuerdo de Uso Aceptable. Cualquier uso de dispositivos personales puede hacer el contenido del dispositivo y cualquier comunicación enviada o recibida en el dispositivo sujeto a divulgación de acuerdo con la citación legal o solicitud de récord público.

### **Reporte**

Si un estudiante se entera de cualquier problema de seguridad (tal como cualquiera que compromete la confidencialidad de información de acceso o de una cuenta) o

mal uso de tecnología del distrito, él/ella de inmediato debe reportar dicha información al maestro o personal del distrito.

### **Consecuencias por Violación**

Violaciones de la ley, la póliza de la Mesa Directiva, o de este acuerdo pueden resultar en la revocación del acceso del estudiante a la tecnología del distrito y/o disciplina, hasta e incluyendo la suspensión o expulsión. Además, violaciones de la ley, la póliza de la Mesa Directiva, o de este acuerdo pueden ser reportados a las agencias de cumplimiento de la ley, según corresponda.

### **Política de Seguridad Internet**

Para cumplir con el acto de protección en la Internet para los niños, el Distrito Escolar Unificado de Soledad ha adoptado la siguiente Acuerdo de uso de una tecnología aceptable y la póliza del uso de la Internet. Utilizando la tecnología del Distrito y/o accedan al uso de la Internet deberán cumplir con este acuerdo. Para poder obstruir material no deseado, el distrito deberá usar el programa de filtración del Internet que es administrado por la Oficina de Educación del Condado de Monterey en todos los sitios escolares y la oficina del distrito.

### **Capacitación de Seguridad en Internet**

Los maestros del Distrito o representantes designados proporcionarán entrenamiento adecuado de acuerdo a la edad de los estudiantes que utilizan servicios de Internet del Distrito. La formación impartida tendrá por objeto promover el compromiso del Distrito a:

1. Las normas y el uso aceptable de los servicios de Internet como se establece en el Acuerdo de Uso Aceptable de Tecnología Estudiantil del Distrito Escolar Unificado de Soledad y Política de Seguridad de Internet de los Estudiantes.
2. Seguridad de los estudiantes en cuanto a:
  - a. la seguridad en Internet;
  - b. comportamiento adecuado, mientras se este conectado, en sitios Web de redes sociales, y
  - c. salas de Chat, y
  - d. acoso cibernético conciencia y respuesta.
3. El cumplimiento de los requisitos de clasificación de la Ley de Protección de Niños en Internet (“CIPA”).

Tras recibir esta capacitación, el estudiante reconocerá que él/ella recibió la capacitación, la entendió, y se ajustará a las disposiciones del Acuerdo de Uso Aceptable de Tecnología Estudiantil del Distrito y a la Política de Seguridad de Internet de los Estudiantes.

### **Guías Generales**

Como alumnos del distrito, los alumnos entienden que el Internet es una red de comunicación que permite a los alumnos comunicarse con personas por todo el mundo y les permite investigar y recibir información sobre una variedad de temas.

Los alumnos entienden que pueden encontrarse con material que es controversial y que sus padres/apoderados, maestros o administración pueden considerar impropio u ofensivo. Ya que en una red mundial es imposible controlar efectivamente el contenido del material; ellos entienden que es

la responsabilidad de la persona usando la computadora de no iniciar acceso a tal material y de reportar cualquier observación de acceso a tal material al maestro o supervisor.

Aunque el distrito está usando programas de filtración del Internet y los maestros, asistentes de clase y tutores están supervisando las actividades de todas las personas usando el sistema, se entiende que esto no se podrá totalmente prevenir el acceso a información impropia u ofensiva por los que están usando las computadoras. El distrito o miembros de su personal no serán responsables por cualquier material controversial u ofensivo adquirido por el estudiante en la Internet, el fracaso de las medidas de protección de Internet, violaciones de las restricciones de derechos de autor, o errores del usuario o negligencia. Ellos se pondrán de acuerdo también a indemnizar y mantener indemne a los del personal del distrito y del distrito en los daños o gastos incurridos.

También se entiende que el distrito específicamente niega toda responsabilidad por la exactitud o calidad de información que se obtiene mediante el Internet. Todos los que usan las computadoras deberán considerar la fuente de información que están obteniendo, y considerar que tan válida puede ser la información.

a), y otros servicios de Internet. Tal instrucción deberá incluir, pero no limitarse a, los peligros de publicar información personal en línea, la tergiversación de los depredadores en línea, cómo reportar contenido o amenazas inapropiadas u ofensivas, conductas que constituyan acoso cibernético, y cómo responder cuando se someten a acoso cibernético.

El Distrito se reserva el derecho de monitorear cualquier método de comunicación en línea por uso indebido sin notificación o consentimiento anterior. Archivos computacionales, comunicaciones electrónicas, e-mail, y material bajado de la Internet, incluyendo archivos borrados de la cuenta del usuario no son privadas. Los funcionarios del distrito pueden monitorear, acceder y/o leer este material con el propósito de asegurar el uso correcto.

Los alumnos entienden que el usar el Internet es un privilegio. Para poder mantener este privilegio, los alumnos deberán seguir las reglas y reglamentos que el distrito ha establecido.

### **Reglas**

1. Utilice siempre los buenos modales cuando escriba mensajes en Internet.
2. Todos los trabajos de un estudiante en el Internet pueden, pero no necesariamente, ser revisados por sus padres/apoderados y personal de la escuela.
3. El distrito usará el programa de filtrado administrado por la Oficina de Educación del Condado de Monterey para bloquear el acceso inapropiado y los estudiantes no intentarán interferir o deshabilitar este programa.
4. Los estudiantes no intentarán ingresar a (piratear) sitios no autorizados o computadoras, ya sea en Internet o en la red de área local.
5. Los estudiantes no participarán en ninguna actividad ilegal mientras está en línea.

6. Los estudiantes no se registrará y/o destrozará los datos de otro usuario.
7. El estudiante no usará la red para ganancias financieras o comerciales.
8. Estudiante no transmitirá información que fomenta el uso de tabaco, alcohol o sustancias controladas o de otra manera promueve actividades asociadas.
9. Los estudiantes respetarán los derechos de los propietarios de derechos de autor. La infracción de derecho de autor ocurre cuando los estudiantes inapropiadamente reproducen una obra protegida por derechos de autor. Si un trabajo contiene lenguaje que especifica el uso apropiado de ese trabajo, los estudiantes deben seguir los requisitos expresados. Si los estudiantes no están seguros de si pueden o no pueden utilizar una obra, deberán solicitar el permiso del propietario del derecho de autor. Si los estudiantes tienen dudas, preguntar a un maestro.
10. Los estudiantes no plagiarán trabajos que encuentren en Internet. El plagio es tomar las ideas o escritos de otros y presentarlos como si fueran los suyos.
11. Los estudiantes nunca buscarán, descargarán, o almacenarán información que es profana, pornográfica, obscena, o que utilice un lenguaje que ofenda o tienda a degradar a otros.
12. Los estudiantes prometerán decir inmediatamente al personal de la escuela si se recibe información, imágenes, correos electrónicos o videos que son profanos, pornográficos, obscenos, ofensivos, o hacer que se sientan incómodos. Si otro estudiante está deliberadamente en la búsqueda de dicha información que no está permitida, el estudiante informará acto seguido a un supervisor adulto.
13. Los estudiantes no deben dar a conocer o revelar la información personal de nadie (como nombres de la familia o apellidos, domicilio, número de teléfono, etc), incluyendo los suyos en las salas de conversación (chat), tabloneros de anuncios en línea, amigos por correspondencia en línea, o cualquier otro sitio de Internet.
14. Los estudiantes tendrán que obtener un permiso de sus padres apoderados antes de publicar o enviar a una persona una imagen de sí mismo.
15. Los estudiantes nunca se pondrán de acuerdo para reunirse con alguien que “se conocieron” en línea sin consultar primero con sus padres/apoderados. Si los padres/apoderados están de acuerdo en la reunión, entonces van a asegurarse de que esto suceda en un lugar público y que ellos estarán presentes en la reunión.
16. Los estudiantes tendrán que entender que la gente en línea pueden no ser quienes dicen ser. Debido a que los estudiantes no pueden ver o incluso escuchar a la otra persona que sería fácil para alguien a tergiversar a sí mismo. Por lo tanto, alguien que indica que “ella” o “él” es un “12 años de edad-niña o niño” puede ser en realidad una mujer mayor o un hombre.
17. Los estudiantes no deben compartir con otros estudiantes de su nombre de usuario, ID de usuario o contraseña.
18. Los estudiantes deben obtener permiso de sus padres antes de que algunos sitios Web puedan recopilar cualquier tipo de información de ellos.
19. Si un sitio Web se obtiene información de que el estudiante o sus padres / apoderados no quieren que tengan, los padres/apoderados y el estudiante pueden solicitar a la página Web que elimine o borre dicha información.
20. Los alumnos comprenderán que los sitios no se supone que deben recoger más información de la que ellos necesitan sobre el estudiante para la actividad que quieren participar. Los estudiantes deben ser capaces de participar en muchas actividades en línea sin tener que dar ninguna información sobre sí mismos.
21. Si un sitio Web hace sentir a un estudiante incómodo o les pide más información de la que quieran compartir, deberán abandonar el sitio inmediatamente y reportar el sitio a un maestro/a o ayudante.
22. A discreción del distrito escolar, cualquier violación de las reglas o políticas relacionadas con el acceso a Internet puede resultar en la cancelación de los privilegios del estudiante de acceso, acción disciplinaria y/o acción legal apropiada en contra el estudiante.
23. Los estudiantes deberán entender que las personas en la Internet puede que no sean las personas que aparecen. Porque los estudiantes no pueden ver o incluso escuchar a la otra persona, esto puede ser muy fácil para alguien presentarse en forma falsa. Así que alguien indicando que ella o el es una niña o niño de 12 años podría ser en la realidad una mujer o un hombre mayor.
24. Los estudiantes no deberán compartir con otros estudiantes su nombre en pantalla o su clave secreta.
25. Los estudiantes deberán obtener el permiso de sus padres primero, antes de que cualquier pagina de Internet quiera conseguir cualquier clase de información del estudiante.
26. Si la pagina de Internet obtiene información que el estudiante o sus padres no quieren que tengan, los estudiantes o los padres, deben pedir a esta página de Internet que borren o supriman la información obtenida.
27. Los estudiantes deben saber que estas paginas se supone que no deben obtener mas información que la que se necesita para la actividad que los estudiantes quieren participar. Los estudiantes deberían estar en condiciones de poder participar en muchas actividades en la Internet sin tener que dar ninguna información de si mismos.
28. Si alguna página de Internet hace que el estudiante no se sienta cómodo, o si esta página hace mas preguntas de las cuales el estudiante no quiere compartir, los estudiantes deberán salir de esa pagina e informar sobre esto a su maestro o ayudante.
29. Los estudiantes deberán informar de cualquier problema de seguridad o de mal uso de estos servicios al maestro/a o al director/a de la escuela.
30. Los estudiantes no conectarán o atentarán conectar cualquier dispositivo que no sea propiedad del Distrito a la red de computadores del Distrito.
31. Los estudiantes no deben intentar obtener acceso a cualquier recurso del distrito para los cuales no estén

autorizados (por ejemplo, la piratería), incluyendo el acceso a través de Internet o de los recursos del Distrito. [BP 5139 junio de 2014]

## 🔊 Reporte de Responsabilidad Escolar

El Reporte de Responsabilidad Escolar está disponible bajo petición, y está disponible anualmente por el 1 de febrero en la página de Internet a <http://soledadusd.org>. Contiene información sobre el distrito referente a la calidad de los programas del distrito y su progreso para lograr las metas que se han fijado. Se proveerá copia al ser solicitada. [CE 33126, 32286, 35256, 35258, 52056]

## 🔊 Estudiantes de habilidad limitada en inglés:

El ESEA requiere aviso en avance para los padres de estudiantes de habilidad limitada en inglés con respeto a programas de habilidad en inglés, incluso las razones para la identificación del estudiante como limitado en habilidad en inglés, la necesidad de colocación en un programa de instrucción educacional del idioma, el nivel de habilidad con inglés del estudiante, el modo de valoración de ese nivel, el estado del éxito académico del estudiante, los modos de la instrucción empleados en los programas que hay, como el programa recomendado satisface las necesidades del estudiante, el éxito del programa, las opciones para los padres de quitar el estudiante del programa y/o rehusar la matriculación inicial, y el ritmo anticipado de transición a las clases que no sirven los estudiantes de habilidad limitada en inglés. [ESEA]

## 🔊 Niños Sin Hogar

Cada representante de agencia educativa local para niños sin hogar deberá asegurar la diseminación de aviso público de los derechos educativos de estudiantes en situaciones sin hogar.

## 🔊 Servicios para Estudiantes con Impedimentos

Si usted sospecha que su hijo/a (entre 0 hasta 21 años de edad) tiene una incapacidad la cual requiera de servicios especiales o adaptación, dígame o escriba a la escuela. Se evaluará a su hijo/a para determinar si él/ella es elegible para recibir servicios o instrucción especial o modificado gratuita.

El Distrito quiere localizar, identificar y evaluar a todos los estudiantes con incapacidades ya sea que no tengan hogar, sean apoderados del estado, asistan a escuelas públicas o privadas. [CE 48853, 56020 et seq., 56040, 56301; 5 CCR 4622; 20 USC 1412, (10)(A)(ii), 1412(a)(6)(A); 34 CFR 300.121]

## Sistema Localizador de Estudiantes; Normas y Procedimiento

Se requiere de cada distrito escolar, área de plan de educación especial local, u oficina del condado que establezcan normas y procedimientos por escrito para un sistema localizador de estudiantes el cual trate con las relaciones entre la identificación, examen, referencia, evaluación, planificación, implementación, repaso y evaluación trienal. Las normas y procedimientos deben incluir, pero no se limitan a, aviso por escrito a todos los padres/ apoderados acerca de sus derechos y del procedimiento necesario para iniciar una referencia para

una evaluación para identificar individuos con necesidades excepcionales. [CE 56301]

## 🔊 Escuelas bajo un programa de mejoramiento

Los padres van a recibir un aviso si la escuela de su niño esta identificada como una escuela de “un programa de mejoramiento” y de las oportunidades para escoger las escuelas y recibirán instrucción suplementaria. [ESEA]

## 🔊 Pago por Exámenes de Colocación Avanzada

Hay fondos estatales disponibles para estudiantes de bajos ingresos para cubrir el costo de exámenes colocación avanzada. [CE 48980(k), 52240]

## 🔊 Tarifas Estudiantiles

A pesar que existen excepciones limitadas, las familias y los estudiantes no deberían tener que pagar cuotas para la mayoría de los elementos relacionados con la educación pública. De hecho, hay cuatro tipos de tarifas señaladas en el Código Educativa.

Tarifas Estudiantiles: No hay cuotas o depósitos pueden ser requeridos o recogidos para los artículos, incluyendo pero no limitado a materiales, suministros, equipo, uniformes (es decir, banda, porristas, baloncesto), armarios, candados, libros, aparatos de clase, instrumentos musicales.

Tarifas por Actividades Educativa: No hay cuotas pueden ser requeridos o recogidos para la participación de estudiantes en actividades o eventos, curriculares y extracurriculares, que es una parte esencial de la educación de un estudiante o transporte a estos eventos. No puede haber ningún gasto para el registro o la participación en las clases regulares o extra.

Donaciones voluntarias: A pesar que las donaciones voluntarias pueden ser sugeridas para las actividades, a ningún estudiante se le puede negar la participación en base a la capacidad de la familia para hacer una donación.

Excepciones – Cuando tarifas pueden ser requeridos: Por ley, hay excepciones a la prohibición de cobro de cuotas o depósitos. Estos excepciones incluyen, pero no se limitan a, transporte a las actividades no-esenciales, eventos no-esenciales donde la asistencia es opcional (como un baile de la escuela), la comida servida a los estudiantes, los daños a los materiales proporcionados por el Distrito tales como libros de texto, cuotas para las clases de servicio a la comunidad, y huellas digitales. El dinero también puede ser recogido por el material utilizado para los proyectos que un alumno se llevará a casa, como por ejemplo, material utilizado en una clase de la carrera al igual que como carpintería o costura. El Proceso Uniforme de Quejas puede ser utilizado en relación con el cumplimiento de tarifas estudiantiles.

[CE 17551, 17552, 19911, 32030-32033, 32220-32224, 32390, 35330, 35331, 35335, 38084, 38118, 38120, 39807.5, 48052, 48053, 48904, 49010-49013, 49063, 49065, 49066, 51815, 52373, 52612, 52615, 52920-52922, 60070; 5 CCR 4610, 4630]

## SERVICIOS DE SALUD

### ● Inmunizaciones

Un estudiante no podrá ser admitido en un aula en la escuela a menos que haya sido completamente vacunado contra la difteria, hepatitis b, haemophilus influenzae tipo b, sarampión, paperas, tos ferina (whooping cough), poliomielitis, rubiola, tétanos, y varicela (chickenpox) a menos que el alumno esté exento de requisitos de inmunización conforme al Código de Salud y Seguridad secciones 120365 o 120370. Los estudiantes deben ser vacunados contra la varicela o proveer prueba de un médico declarando que ya tuvo la enfermedad. Todos los estudiantes que avanzan, estudiantes nuevos, o estudiantes transferir en grados 7° al 12° debe estar completamente vacunado según indicar la ley estatal, incluyendo un refuerzo requerido contra la tos ferina (Tdap). No será admitido sin un refuerzo del Tdap.

Es la política de éste distrito que no habrá admisión “condicional” a las escuelas. Se requiere una prueba documentada de que las vacunas están al día antes de su ingreso a la escuela. Este requisito no se aplica al menos en los siguientes casos:

- Si una nota del doctor médico diciendo condición física o médica no permite la vacunación.
- Si un niño/a sin hogar o en hogar temporal se matriculado.

Las vacunas requeridas están disponibles por una fuente usual del cuidado médico, departe del Departamento de Salud del Condado, la enfermera escolar, de un médico, o pueden ser administradas por parte de un practicante de salud que esté bajo la dirección de un médico. Es posible que las vacunas se administren en la escuela. Es posible que existan fondos para aquellos que no puedan acceder a los servicios.

Si ocurre un brote de una enfermedad comunicable en la escuela, el estudiante no vacunado será excluido para su propia seguridad hasta el tiempo que indique un oficial de la salud o administrador del distrito.

Padres o apoderados pueden rehusar de compartir información personal relacionada al récord de vacunas de su hijo notificando al Departamento de Salud del Condado mencionado en ésta sección. [CSS 120325, 120335, 120338, 120370, 120375, 120400, 120405, 120410, 120415, 120480; CE 48216, 49403, 48852.7, 48853.5; 17 CCR 6000-6075; 42 USC 11432(C)(i); ne]

### ● Exámenes Físicos

Si desea que su hijo/a sea exento de los exámenes físicos en la escuela, presente una nota anualmente a la escuela rehusando tales exámenes. Sin embargo, cuando exista una buena razón para creer que su hijo/a está sufriendo de una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, se lo podrán regresar a casa y no le permitirán que regrese a la escuela hasta que ya no tenga la enfermedad contagiosa o infecciosa. [CE 49451; PPRA]

### ● Exámenes Físicos a Kinder y Primer Grado

La Superintendente o persona asignada notificará a los padres/apoderados de todos los estudiantes de kínder sobre el requisito de obtener una evaluación de salud y sobre la

disponibilidad del programa de Salud Infantil y Prevención de Incapacidad (CHDP por sus siglas en inglés) establecido de acuerdo al Código de Salud y Seguridad 124025-124110 para ayudar a familias de bajos recursos elegibles en obtener evaluaciones de salud.

El aviso y la forma de certificación deberán ser incluidas con la notificación de los requisitos de inmunización provistos a los padres/apoderados antes de la matriculación del estudiante a kínder y motivará a que se complete la evaluación de salud simultáneamente con las inmunizaciones. El aviso también será provisto a los padres/apoderados de cualquier estudiante que se está matriculando en el primer grado sin antes haber asistido al kínder en el distrito.

En lugar de la certificación, el padre/apoderado puede someter una dispensa en una forma desarrollada por el DHCS indicando que él/ella no quiere o no puede obtener una evaluación de salud. Si la dispensa indica que el padre/apoderado no pudo obtener los servicios, los motivos por ello deberían incluirse en la dispensa.

La forma de dispensa debe ser proporcionada al padre/apoderado al ser solicitada.

La forma de certificación completada o la dispensa se mantendrá en el archivo de salud del estudiante o su archivo de récord acumulativo.

Para más información, por favor ver la Política de la Mesa Directiva / Regulación Administrativa 5141.32 [BP/AR 5141.32 xx; HSC 124025-124110; 5 CCR 432]

Estos servicios podrían estar disponibles sin costo para usted por medio del Programa de Salud de Niños y Prevención de Impedimentos (CHDP siglas en Inglés.)

Para recibir información se puede comunicar al:

Clinica de Salud  
799 Front Street, Soledad, CA 93960  
(831) 678-0883

### ● Evaluación de Salud Oral

Muchas cosas impactan el progreso y éxito escolar de un niño, incluyendo la salud. Los niños deben estar saludables para aprender, y los niños con caries no son niños saludables. Los dientes de leche no solo son dientes que se caerán. Los niños necesitan sus dientes para comer adecuadamente, hablar, sonreír, y sentirse bien de sí mismos. Los niños con caries pueden tener dificultad al comer, dejan de sonreír, y tienen problemas al prestar atención y aprender en la escuela.

Los padres o apoderados deben llevar a sus hijos a ser evaluados de su salud oral a más tardar para el 31 de mayo del primer año escolar del estudiante (kinder o primer grado). Evaluaciones hechas dentro de los 12 meses antes de que el estudiante entre a la escuela también deben cumplir con estos requisitos. La evaluación debe ser de un dentista certificado o licenciado o un profesional de salud dental certificado. [CE 49452.8]

### ● Evaluación de la Vista, Oído, y Escoliosis

Una persona autorizada revisará la visión de su hijo/a cuando su hijo/a sea matriculado/a (a menos que el estudiante comienza en el distrito en grado 4 o 7) y en los grados 2, 5,

y 8. Evaluación de audición se llevarán a cabo cuando su hijo/a sea matriculado/a o la primera comienza en una escuela del distrito. Durante los grados 6 - 8, su hijo/a puede recibir un evaluación de Escoliosis (curvatura de la espina dorsal). Ambas evaluaciones se/puede administrarán a menos que usted presente anualmente a la escuela un certificado de un médico o un oculista verificando pruebas anteriormente, o enviar una petición negando su consentimiento. [CE 44878, 49451, 49452, 49452.5, 49455]

## ☰ Programa de Nutrición

El Departamento de Educación del Estado ha establecido un programa estatal para proveer alimentos nutritivos y leche en las escuelas a estudiantes y también proveer alimentos gratis a los estudiantes más necesitados. En algunos casos, puede que se requiera una pequeña cuota. [CE 49510 et seq.]

## ☰ Medicamentos

Los niños pueden tomar medicamentos que sean recetados por un doctor y pueden recibir ayuda del personal escolar durante el día escolar si:

1. El designado del distrito ha recibido una nota escrita por el doctor indicando el nombre del medicina, método, cantidad, y horario en que se debe tomar la medicina; y
2. Padre, apoderado o proveedor de cuidado somete una declaración por escrito indicando su deseo que el distrito escolar ayude a su estudiante a tomar medicamentos o permitir que el estudiante se suministre el medicamento por si solo. Esto incluye permitir a un miembro del personal de la escuela sea voluntario a identificar la necesidad de, y administrar el glucagón, la epinefrina, y la medicamento para convulsiones epilépticas a un estudiante. La carta autoriza al representante del distrito comunicarse con el proveedor de cuidado de salud, farmacéutico y reconoce entender cómo será suministrado el medicamento. Cada escuela determina si tendrá personal capacitado para el uso y almacenaje de epinefrina auto-inyectable. El Distrito tendrá suministros de epi-pens en cada sitio escolar. [CE 49414(d), 49414.7, 49423, 49480]

Estudiantes puede llevar consigo y auto-administrarse un examen de nivel de glucosa sanguínea, cuidado diabético, medicamento inhalante para el asma e inyectarse por sí mismo epinefrina si se cumplen las reglas de arriba y si un médico ha confirmado por escrito que el estudiante es capaz de auto-administrarse. [CE 49414, 49414.5, 49423, 49423.I, 49480]

Si su hijo está en un régimen de medicina por una condición que no es de episodio, usted tiene que informar al distrito que su hijo toma esa medicina, la dosis actual, y el nombre del doctor que lo supervisa. [CE 49480]

## ☰ Protección contra el Sol

Cuando los estudiantes estén afuera pueden usar ropa que los proteja del sol, incluso pero no limitado a sombreros o cachuchas [CE 35183.5] Los estudiantes también se pueden aplicar protector solar durante el día sin tener nota o receta del doctor. [CE 35291, 35294.6]

## ☰ Seguro Médico y de Hospital para Estudiantes

Este distrito NO Ofrece seguro para estudiantes por individual. Sin embargo, usted puede comprar seguro para accidentes por medio del distrito para servicios médicos y de

hospital que cubran a su hijo. El seguro ofrece cobertura para su hijo cuando esté en terrenos escolares o en instalaciones escolares en el tiempo que esté ahí por estar asistiendo a clases regulares o del distrito; o mientras en cualquier otro lugar como parte de un incidente a actividades patrocinadas por la escuela. El distrito escolar no asume responsabilidad por accidentes a los estudiantes de la escuela. [CE 32221.5, 49472]

**Bajo la ley estatal, se requiere que los distritos se aseguren que todos los miembros de equipos atléticos escolares tengan seguro contra lesiones que cubra los gastos médicos y de hospital. Se puede cumplir con éste requisito de seguro al distrito ofrecer seguro u otros beneficios de salud que cubran gastos médicos y hospital. Es posible que algunos estudiantes califiquen para inscribirse en programas de seguro de salud sin costo o a bajo costo patrocinados localmente, por el estado o gobierno federal. Información sobre éstos programas puede obtenerse al llamar a Covered California (800) 300-1506 o en-línea al [www.coveredca.com](http://www.coveredca.com). [CE 49471.5]**

Padres/Apoderados y atletas de escuelas públicas, chárter, y privadas están obligados cada año de completar un formulario de conocimiento de conmoción cerebral si el estudiante participa en actividades de atletismo patrocinadas por la escuela distinta de la educación física o un evento deportivo durante el día escolar. [CE 49475]

## ☰ Programas de Prevención de Drogas, Alcohol y Tabaco

La manufactura ilegal, distribución, dispensación, posesión, o uso ilícito de drogas, alcohol, o cualquier forma de tabaco dentro de propiedad del distrito o como parte de cualquiera actividad del distrito es estrictamente prohibido. Comenzando en enero del 2017, “productos de tabaco” son definidos como (i) cualquier producto hecho o derivado del tabaco o nicotina cuya intención es para el consumo humano, sin tener que ver cómo es consumido; (ii) un dispositivo electrónico que proporciona nicotina u otros líquidos a base a vapor a la persona que inhala del dispositivo (comúnmente conocidos como cigarrillos eléctricos); o (iii) cualquier componente, parte o accesorio de producto de tabaco. Excepto para los miembros de la militar, posesión de tabaco por los menores de 21 años de edad es ilegal y puede llevar a una multa de \$75 o 30 horas de servicio comunitario. Es ilegal poseer marihuana sintética. Distritos escolares podrán adoptar pólizas de no fumar. El Distrito ha adoptado una poliza de prohibición de los cigarrillos electrónicos (e-cigarrillos) y otros dispositivos de entrega vapores. [CE 48900, 48901; CSS 11357.5, 11375.5; CNP 22950.5(c); CP 308]

## Marihuana Sintética (Cannabis)

Cada persona que vende, distribuye, dispensar, proporciona, administra, dar; o ofrece a vender, distribuir, dispensar, proporcionar, administrar o dar; o que posee para la venta un compuesto cannabinoide sintético, o cualquier derivado cannabinoide sintético, a cualquier persona, es culpable de un delito menor, castigable con pena de prisión en una cárcel del condado no superior a seis meses o con una multa no mayor

de mil dólares (\$1,000), o por ambos de multa y prisión. [CSS 11357.5, 11375.5]

### **Programa de Prevención de Esteroides**

Los atletas de la escuela secundaria deben firmar y prometer que no están usando esteroides ilegalmente o no se les permitirá participar. Los padres deben firmar la notificación sobre la restricción. [CE 49033]

### **● Meningitis**

Enfermedad Meningocócica o la meningitis puede ser una enfermedad peligrosa para la salud que se puede tratar, pero no siempre se puede curar. Se recomienda vacunas rutinarias para estudiantes de 11 a 12 años de edad, y aquellos que entran a la escuela secundaria y que habitarán en dormitorios universitarios. Para más información por favor visite la página web del Departamento de Salud Pública del Estado de California o siga el enlace: [www.cdph.ca.gov/HealthInfo/discond/Pages/Meningococcal\\_Disease.aspx](http://www.cdph.ca.gov/HealthInfo/discond/Pages/Meningococcal_Disease.aspx) [CSS 120395-120399]

### **● Tratamientos de Fluoruro**

Los niños son elegibles para recibir tratamientos de fluoruro por medio de un programa organizado por el oficial de salud del condado. Los padres recibirán un reporte haciéndoles saber que el tratamiento fue aplicado. El oficial de salud del condado determinará cómo pagar por el programa. Padres o estudiantes mayores de 18 años tienen el derecho de rehusar este programa. Este programa no debe reemplazar el cuidado regular dental profesional. [Código de Salud y Seguridad 104855]

### **● Servicios Médicos Confidenciales**

Autoridades de la escuela puede dar excusa de asistencia a clases a cualquier alumno que esté entre los grados 7 hasta el 12 para el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el permiso de los padres o apoderados. [CE 46010.1]

## **COMPORTAMIENTO Y SEGURIDAD ESTUDIANTIL**

El comportamiento de los alumnos refleja en la cooperación entre la escuela y el hogar. Los alumnos que no se cumplen con los patrones de comportamiento, ponen presión en todos los que están envueltos y hacia ellos mismos. Las siguientes reglas de disciplina deberán comunicarse a todo alumno al principio del año escolar o cuando se matriculen alumnos nuevos en la escuela durante el año escolar.

### **● Comportamiento y Conducta**

Los maestros y directores juntos encargados con la responsabilidad de enseñar buena conducta y mantener buen comportamiento durante el tiempo que los alumnos están bajo su cargo. Si hay preocupaciones de comportamiento, el administrador de la escuela colocará al estudiante en un contrato de comportamiento.

### **● Póliza de Cortesía**

Todos los miembros de personal del Distrito Escolar Unificado de Soledad tratarán a los padres y a todos los miembros del público con respeto, y esperarán lo mismo

en regreso. El Distrito está comprometido en mantener ordenadamente procesos educacionales y administrativos en mantener sus oficinas, juntas, y programas libres de interrupciones para que los servicios a los niños sean provistos en un ambiente seguro y comprensivo.

Estas instrucciones están desarrolladas para promover respeto mutuo, cortesía, y conducta ordenada entre empleados del Distrito, padres, estudiantes, y el público. Las instrucciones no están intencionadas de privar a cualquier individuo de sus derechos de libertad de expresión, pero solamente para mantener, hasta cierto punto posible y razonable, un ambiente seguro y libre de acoso para todos los individuos que entren o trabajen dentro de las facilidades del Distrito. El Distrito anima comunicación positiva y desanima acciones volátiles, hostiles, o agresivas. El Distrito busca la cooperación pública con este esfuerzo siguiente:

### **Interrupciones**

1. Si algún individuo usa obscenidades, o habla de una manera demandante, fuerte, insultante y/o rebajante dentro de una junta de conferencia de padre, conversación de teléfono o personal, o en alguna otra junta mientras estén en campos del Distrito, el administrador del Distrito o empleado a quien los comentarios sean dirigidos deberá pedir al hablante calmada y amablemente a comunicarse en una manera cortez.
2. En este tiempo, si es posible, el administrador del Distrito o empleado deberá dar al padre u otro individuo una copia de esta Póliza de Cortesía y repasar su intención y propósito.
3. Si la acción correctiva no es tomada por la parte insultante, el administrador del Distrito o empleado deberá notificar verbalmente a la parte insultante que la junta, conferencia, conversación uno a uno o conversación por teléfono está siendo terminada. Si la junta o conferencia es en campos de Distrito, la persona insultante será dirigida a irse prontamente por el director o el designado por el director. Se espera que la persona coopere con este requisito de dejar el sitio de escuela. El personal del Distrito Escolar Unificado de Soledad tendrá la opción de llamar a la Policía para ayudar en el caso que la persona no coopere. La parte insultante deberá ser informada que personal del Distrito se comunicará con ellos dentro de 48 horas para organizar otra junta, si es necesario.
4. Cualquier individuo que interrumpa o amenaze a interrumpir las operaciones del Distrito; amenaze la salud o seguridad de personal del Distrito; que cause daños premeditadamente; use lenguaje fuerte u ofensivo el cuál pueda provocar una reacción violenta, acose o acose sexualmente a un miembro del personal del Distrito Escolar Unificado de Soledad, o que haya de alguna otra manera establecido un patrón continuo de entrar sin autorización a las facilidades del Distrito será dirigido a dejar la propiedad del Distrito prontamente por el director o la persona designada por el director, y no se le permitirá a regresar por lo menos en 48 horas. En el evento de que amenazas sean hechas hacia algún miembro(s) del personal de la escuela, el miembro del personal ejercerá su opción de hacer un reporte de policía.
5. Cuando un individuo sea dirigido a retirarse bajo las circunstancias arriba mencionadas, el director o designado por el director deberá informar al individuo que el/ella puede ser culpable de un delito menor de acuerdo con el Código de



Educación de California Sección 32211, 44811, Código Penal Secciones 626.8, si el/ella vuelve a entrar cualquier facilidad del Distrito dentro de 48 horas de haber sido dirigido a retirarse.

Si algún individuo no se retira cuando se le pide o regresa antes del tiempo de periodo aplicable, el administrador del Distrito o designado puede notificar a oficiales de la ley.

6. Para juntas, conversaciones, conferencias, u otras interacciones que sean conducidas dentro de la Oficina del Distrito, el director será considerado el primer administrador envuelto en, o responsable por, tales juntas, conversaciones, conferencias, u otras interacciones.

### **Seguridad**

1. El Director de Proyectos de Seguridad o designado se asegurará de que un programa de técnicas de intervención de seguridad o crisis sea ofrecido al personal para poder aumentar consciencia de cómo responder a tales situaciones de una manera efectiva y positiva si y cuando pasen.
2. Cuando violencia o amenazas creíbles de violencia sean dirigidas hacia un empleado del Distrito, el empleado deberá reportar el incidente prontamente a su supervisor y llenar un Reporte de Incidente. Todos los empleados del Distrito, supervisores, y administradores deberán llenar tal reporte e inmediatamente notificar a oficiales de la ley de cualquier ataque, asalto, o amenaza hecha en contra de ellos en locales del Distrito o en actividades patrocinadas por el Distrito.

### **Comportamiento en los Autobuses Escolares**

La transportación viene siendo un privilegio no un derecho. Los choferes de los autobuses son responsables por el comportamiento y buena conducta de los alumnos en el autobus escolar. El mal comportamiento será reportado a la oficina escolar para acción disciplinaria apropiada. Severa mala conducta y mal comportamiento serio seran suficientes razones para que se la niegue a un alumno el viajar en el autobus escolar. Si se le niega la transportación al alumno, el/ella deben buscar otras alternativas para llegar a la escuela.

### **Vestuario e Higiene**

La Mesa Directiva cree que el vestuario e higiene adecuado contribuye a un ambiente de aprendizaje productivo. La Mesa espera que los estudiantes den la atención debida a su higiene personal y que usen ropa que es apropiada para las actividades escolares de las cuales ellos participan.

Como las pandillas constituyen un peligro para los estudiantes, el Superintendente o persona asignada puede restringir el vestuario e higiene del estudiante cuando sea necesario para cumplir con la norma de la Mesa Directiva relacionada con actividad de pandillas. Exponer o usar cualquier ropa relacionada a pandillas, peinados, símbolos, insignias, señas y tatuajes son prohibidos. Cualquier estudiante que tenga un tatuaje visible relacionado a pandillas se le requerirá que cubra el tatuaje dentro de los terrenos de la escuela o durante actividades oficiales de la escuela.

Se les avisará a los estudiantes y padres/ apoderados acerca del código de vestuario al principio del año y cuando sea modificado. El estudiante que viole el código de vestuario será sujeto a acción disciplinaria adecuado.

En cooperación con maestros, estudiantes y padres/ guardianes, el/la director/a o su designado deberá establecer y repasar regularmente los reglamentos de la escuela para que reflejan la Póliza de la Mesa gobernante que rige sobre la vestimenta y arreglo de los estudiantes.

No se permitirá que ningún estudiante asista a la escuela si su apariencia es disruptiva a la operación y la administración del proceso educativo. Se espera que los estudiantes cumplan con la póliza de vestimenta y arreglo y los estudiantes que no cumplan con esta están sujetos a acción disciplinaria.

### **Las siguientes directrices aplicarán en todas las actividades escolares para asegurar la seguridad de los estudiantes**

1. El calzado debe ser apropiado para actividades normales. Los zapatos deben tener correas de tacón. Las sandalias de tiras o sin talón no son aceptables, pantuflas y zapatos con puntas de acero son prohibidas. Los zapatos abiertos enfrente no son permitidos en días de laboratorio de ciencia. Los zapatos de tacón no deben exceder dos pulgadas en altura y la base del tacón no deben ser menos que de media pulgada de ancho.
2. La ropa y las joyas estarán libres de escrituras, retratos o cualquier otro emblema que son crudos, vulgar, profano o sexualmente sugestivo o que recomienda el prejuicio racial, étnico o religioso o el uso de drogas, alcohol o tabaco o violencia. Ropa que tiene interpretación de doble sentido no se permitirán. Ejemplo: “Hooter”, “Pimp”, Conejito de Playboy, etc. Ropa con emblemas, inscripciones o fotos ofensivas, etc. que crean odio entre grupos y/o individuos se prohíben.
3. Las únicas coberturas autorizadas para la cabeza que podrán usarse afuera del salón son las patrocinadas por el distrito y coberturas del grupo NJROTC. Las cachuchas deberán estar rectas sobre la cabeza con el pico apuntado hacia enfrente. Las coberturas de cabeza no deberán usarse dentro de edificios. Se dara consideración a coberturas de cabeza requeridas por requisitos religiosos u otras circunstancias apropiadas.
4. No se permitirá llevarse capuchas en la cabeza dentro del plantel escolar al menos que sea durante tiempos lluviosos o fríos. Se prohíben pañuelos en la cabeza (excepto como permitido en el artículo 3 arriba), pañuelos para el sudor, y los pañuelos amarrados alrededor de la cabeza (forma de apache).
5. No deberán usarse los lentes del sol adentro del salón. Se deberá someter una nota del doctor en la oficina de la escuela para los lentes oscuros que un doctor haya recetado.
6. La ropa serán siempre suficientemente larga para ocultar prendas interiores y/o el posterior (estomago desnudo, torso, abdomen, pecho, espalda, trasero, etc.). Blusas sin tirantes (blusas de tubo), vestidos sin tirantes, vestidos o blusas de un tirante, blusas o vestidos de espaldas descubierta, playeras, camisetas sin mangas no deben ser visibles o evidentes en cualquier tiempo. La ropa con escote excesivo son prohibidas. Los disfraces subidos de tono tales como Criadas francesas o Ella-Diablo, o telas transparente o telas de red, escotadas, blusas sin espalda que se amarran en el cuellos, blusas debajo del los hombros, y las faldas o shorts que están mas cortos que a medio-muslo son prohibidas.
7. No se permite usar ropa de equipos profesionales de cualquier equipo. Únicamente se permite usar ropa de equipos del Distrito

Escolar Unificado de Soledad y ropa de ligas patrocinadas por la comunidad son permitidas. El/la directora/a o su designado puede permitir vestimenta de colegios en ocasiones específicas para apoyar la ida al colegio o con propósitos de motivación.

8. Se prohíben usar pijamas/pantalones de pijama.
9. Gimnasio o calzones atléticos pueden usarse solamente para educación física.
10. El cabello estará limpio y ordenadamente arreglado. El cabello no puede estar rociado con cualquier colorante que gotea cuando esta mojado. Los estudiantes no pueden usar “scrunchies” (ligas para el pelo de tela) de color rojo, azul o marrón.
11. Se prohíben las camisetas blancas sin cuello (camiseta interior o similar). No se permiten todas otras camisetas que estén más largas que la punta de los dedos cuando los brazos cuelgan naturalmente a los lados.
12. No se permite pantalones guangos o flojos de tallas grandes. Los pantalones deben ser a la talla y caer a las caderas naturalmente en todo tiempo.
13. No se permite a cualquier tiempo usar ropa de cama (cobijas) como coberturas.
14. Los cinturones de tela o con hebillas con iniciales (cinturones tela de color) se prohíben. Solo los estudiantes del programa de NJROTC pueden usar cinturones de tela como parte del uniforme.
15. Si el estudiante se rasura las cejas, el estudiante no podrá asistir a la escuela hasta que el área de la ceja sea menos visible (1-3 días). El director o su designado enviarán información acerca de cómo manejar el asunto de la ceja a los padres/guardianes como sea necesario para que el estudiante pueda regresar a la escuela lo más pronto posible.  
La Mesa Gobernante y la administración reconocen que la responsabilidad de manejar el asunto de las cejas rasuradas recae en el hogar y con el estudiante. Cuando se descubre que hay cejas rasuradas, se enviara al estudiante a la casa lo más pronto posible con notificación apropiada a los padres.  
El personal deberá hacer todo esfuerzo por mantener la privacidad del estudiante que se ha identificado que tiene las cejas rasuradas y se esta excluyendo para que reciba tratamiento.
16. El reglamento de la ropa incluyendo, pero no limitado a, guantes, pantalones cortos con calcetines altos hasta la rodilla, pantalones de babero, zapatos con cordón de multi-colores, pulsera de puño, redes de cabello, los cinturones excesivamente largos, camisas que dicen “En la Memoria De...”, o cualquier otra ropa o accesorios que se reconocen comúnmente estar relacionados con un grupo o pandilla que promueve a otros en actuar violentamente o a intimidar mediante temor a violencia, no será usara en ningún tiempo en el plantel escolar o en ninguna actividad escolar.
17. Se prohíben artículos como joyas que pueden usarse como armas (ejemplo, cadenas gruesas, collares de plata gruesos, artículos que tienen punta de espigas, tachón, etc.). Tampoco se permitirán cadenas que se conecten con la cartera a cualquier parte de la persona o prenda de vestir.
18. No se permitirán insignias o emblemas de organizaciones que no son patrocinadas por la escuela que se pueden asociar con actividades de pandilla o cualquier otra actividad ilegal. Ropa que representa a gánsteres o estilos de vida de pandilla (es decir;

camisas de Caracortada, signos de dólar \$\$\$, dados, armas de fuego, cuchillos, o símbolos similares) no son permitidos.

19. Se prohíbe la ropa, joyas, tatuajes y artículos personales (mochilas, libretas las mochilas de cinturón, bolsas de gimnasio, bolsas, carteras, etc.) estarán libre de escrituras, retratos de dados, armas de fuego, navajas, esvásticas, ropa de equipos deportivos profesionales, armas, hojas de marihuana, o cualquier otro emblema que son crudos, vulgar, profano, sexualmente sugestivo, que apoya las drogas, o violentamente sugestivo, el cual promociona, publica drogas, alcohol o tabaco de compañías de tabaco, y cosas semejantes, o que recomiendan el prejuicio racial, étnico o religioso.
20. Como regla general artículos de ropa de color rojo sólido, marrón, azul rey o burdeos no se permiten. Si la prenda tiene estos colores el color no debe ser más de 50 por ciento.

### **Definición de “Vestimenta de Padillas”**

“La ropa relacionada con pandilla” es definida como cualquier artículo de ropa, accesorio, joyas, o la manera de arreglarse que en virtud de su color, arreglo, marca registrada u otro atributo, denotan asociación con/a una afiliación con pandillas.

Porque el traje de pandillas puede cambiar de un año a otro, así como de plante a plantel, el director y su designado necesitan ser sensibles a la nueva ropa del grupo para poder reconocerlos. Después que varios incidentes han ocurrido en que la vestimenta por los participantes puede ser establecido como un factor contribuidor, la ropa específica que identifica al grupo se puede añadir a la lista de ropa no aceptable en la escuela.

### **Ropa de los Actividades Especial**

Maestros y entrenadores pueden imponer requisitos más estrictos de acuerdo a sus necesidades a deportes específicos, actividades y clases.

Ninguna calificación de un estudiante que participa en educación física será afectada debido a que el estudiante no usa el uniforme estándar de educación física cuando el no usar tal ropa es debido a circunstancias fuera del control del estudiante. [Código Educativo 49066]

El director, personal, estudiantes y padres/ apoderados en cada escuela pueden establecer reglas razonables de vestuario e higiene para ocasiones en las cuales los estudiantes están involucrados en actividades extra curriculares u otra actividad especial de la escuela.

### **Actividades**

Estándares generales de aseo y vestuario apropiado para la asistencia escolar será aceptable para la participación en actividades. Cuando el vestuario uniforme es apropiado para una actividad tal como banda escolar, todos los estudiantes participantes tendrán que usar tal uniforme como vestuario.

Los requisitos de higiene pueden reflejar las condiciones de una actividad.

### **Atletismo**

Estándares generales de vestuario e higiene adecuados para la asistencia escolar serán aceptables excepto cuando las

condiciones específicas requieren excepciones. Los diferentes equipos pueden elegir en adoptar estándares de higiene más específicos siempre y cuando sean razonables y apropiados, sujetos a la aprobación del entrenador y del director. Toda aplicación de excepciones a los estándares generales debe ocurrir en consulta con el director.

Condiciones de salud y seguridad aplicables a ciertos deportes servirán para determinar lo razonable de los estándares de vestuario e higiene. Sin embargo, cualquier tal estándar debe cumplir con la intención motivo de las reglas y debe ser identificado independientemente de los estándares relacionados a acondicionamiento físico y requisitos de salud y conducta personal y disciplina de miembros de equipo.

### **Presentación**

Se pueden requerir estándares de vestuario e higiene especiales para presentaciones públicas, aunque no se provee un uniforme, siempre y cuando sean razonables y aceptables. Se espera de grupos escolares que cumplan con los requisitos de participación de organizaciones de fuera cuando la escuela participe en tales eventos.

El director de una escuela puede prohibir a un estudiante del uso de un artículo de ropa específico si se cree que el artículo de ropa posee un peligro al estudiante en cuestión, a otro estudiante o si interrumpe el proceso educativo.

### **Manejo de Infracciones**

La Norma de Código de Vestuario es adoptada por la Mesa Directiva de Educación con el entendido que las infracciones serán tratadas de manera sensible y justa, completamente entendiendo que los estudiantes del distrito vienen de diversos trasfondos y culturas.

Se entiende que antes que el procedimiento sea implementado para corregir infracciones de vestuario, el padre/apoderado y estudiante será informado sobre la Norma de Código de Vestuario.

1. Cuando al principio se observa una infracción, el estudiante corregirá inmediatamente la violación del código de vestimenta. Una camisa prestada por la escuela se proveerá a todos los que violan el código de vestuario a fin de rápidamente mandar al estudiante a su clase. El estudiante puede contactar al padre/guardián para que le traiga un artículo de ropa apropiado de reemplazo durante la hora del almuerzo. El estudiante recibirá una advertencia. Se requerirá que el estudiante guarde el artículo en su mochila. Los estudiantes que se niegan a obedecer pueden ser enviados a su casa.
2. En el evento de una segunda violación, el estudiante servirá una hora de detención después de la escuela. La detención después de la escuela se servirá en la primera oportunidad después que ocurrió la violación. Fallar en asistir a la detención después de escuela resultará en acción disciplinaria adicional.
3. En el evento de una tercera detención, el estudiante será referido a un administrador. Una conferencia entre padre/apoderado y administrador se llevará a cabo y el estudiante será puesto bajo Contrato de Comportamiento tratando el código de vestuario y será firmado por el estudiante y el padre/apoderado. Se servirá la escuela en sábado en el primer sábado después que se firmo el contrato de comportamiento.

4. En el evento de una cuarta infracción, el estudiante será referido al administrador por desafío. De acuerdo al Código Educativo (k) desafío es base para suspensión o expulsión.
5. En el evento que ocurra una quinta infracción se impondrá una suspensión. No se permitirá al estudiante participar en deportes y cualquier otra actividad extracurricular ni permitir eventos deportivos y cualquier otra actividad extracurricular por el resto del semestre. NO HABRA PRIVILEGIOS. Ex: Bailes Escolares, Reuniones, Asambleas Especiales, Carnaval, Día de Disfraces de Halloween, etc.

Los estudiantes que no cumplan con el código de vestimenta será enviado a su casa hasta que cumpla con la regla. Las faltas de los estudiantes que no están en la escuela por falta de no cumplir con este requisito se consideraran no excusables. [AR 5132 aprobado 28 junio 2006, repasado: 20 de Septiembre del 2008]

### **● Teléfonos Celulares, Localizadores, Mecanismos de Señal Electrónica, MP3s**

Los distritos pueden regular la posesión o uso de cualquier teléfono celular, iPod®, localizador o mecanismo de señal electrónica mientras los alumnos se encuentren dentro de los terrenos de la escuela, mientras asistan a actividades patrocinadas por la escuela, o mientras se encuentren bajo la supervisión y control de empleados del distrito. Si un dispositivo está utilizado durante clase, el dispositivo de señal electrónica or iPod® será confiscado por el personal y únicamente será regresado tal como la Póliza de la Mesa Directiva. El uso está permitido si es esencial para la salud del estudiante como sea determinado por un médico con licencia o cirujano. Si se encuentra que un estudiante tiene un mecanismo encendido, lo está usando, o mostrando durante el día escolar, será confiscado por el personal y únicamente regresado a los padres del estudiante si lo cree apropiado la administración de la escuela. El Distrito no asume responsabilidad para perder ni dispositivos electrónicos robados. [CE 48901.5]

## **DISCIPLINA**

### **● Responsabilidad de Padres**

Los padres o apoderados son responsables por todos los daños causados por la mala conducta intencional de su hijo/a menor de edad que tenga como resultado muerte o lesiones a otros estudiantes, personal escolar, o daños a propiedad escolar. Los padres también son responsables por cualquier propiedad escolar que haya sido prestada a los estudiantes y que intencionalmente no haya sido regresada. La responsabilidad de los padres o apoderados puede ser de hasta \$19,100 dólares en daños y lo máximo de \$10,500 Como ajustadas anualmente por el Departamento de Educación de California de pago por recompensa, si es aplicable. El distrito escolar puede retener las calificaciones, diplomas, o transcritos del estudiante responsable hasta que tales daños hayan sido pagados o la propiedad entregada o hasta haber completado un programa de trabajo voluntario en lugar del pago en efectivo. Si su estudiante comete un acto obsceno o habitualmente participa en profanidad o vulgaridad, interrumpe actividades escolares, o de otra manera intencionalmente desafía la autoridad del personal escolar, y es suspendido por tal mala conducta, es posible que

Como padre de familia, usted es la mejor persona para poner reglas y consecuencias para sus niños.

Lamentablemente, la sociedad también ha sido obligada a poner algunas reglas. Esta sección habla sobre esas reglas.

a usted se le requiera asistir por una parte del día escolar en el salón de su hijo/a. Las sanciones civiles pueden también ser aplicadas con multas de hasta \$25,000. [CE 48900.1, 48904; CC 1714.1; CG 53069.5]

### **Vandalismo**

Graffiti y rayar vidrio u otro material en propiedad de otros ahora es considerado vandalismo y los que son declarados culpables enfrentan multas, encarcelamiento, e los mandatos judiciales de limpiar los daños o hacer servicio comunitario. Padres/Apoderados pueden hacer hechos responsables en pagar multas hasta de \$10,000 y participar en el servicio comunitario. [CP 594]

### **Suplantación en el Internet**

Pretender ser otro alumno o una persona real aparte de sí mismo en el Internet o por medio de otro método electrónico para dañar, intimidar, amenazar o defraudar es castigado por una multa de \$1.000 dólares o encarcelamiento por hasta un año. [CE 48900; CP 528.5]

### **Compartamiento Motivado por Odio**

La Mesa Directiva afirma el derecho de cada alumno de ser protegido contras los compartamientos motivados por odio. Comportamientos o declaraciones que degradan a un individuo basado en la defenición de acoso en la última sección, no sera tolerado ni perdonado. Esto incluye bromas de qualquiera razon. [BP 5145.9 junio de 2014]

### **Detención de Disciplina**

Los alumnos pueden ser retenido en la escuela debido a disciplina o por otra razon por no mas de una hora despues de que se termina las horas de la escuela.

### **Suspensión por los Maestros**

Un/a maestro/a puede suspender a cualquier estudiante de su salón por cualquiera de los motivos en la sección titulada “Motivos por Suspensión o Expulsión” por el día de la suspensión y el día siguiente.

### **Suspensión del Director**

El director puede suspender a un estudiante de la escuela por un periodo sin exceder cinco días escolares consecutivos por cualquier motivo descrito en la sección titulada “Motivos por Suspensión o Expulsión” por el día de suspensión y el día siguiente.

### **Suspensiones**

Una suspension es remover temporalmente de la escuela o clase regular por una violacion de reglamentos escolares. Se le prohibira a un alumno que es suspendido de venir o entrar en

los terrenos escolares o asistir a actividades escolares durante el periodo de suspension.

Un alumno no podra ser suspendido por mas de cinco dias en una ocasion ni por mas de veinte dias en un ano escolar, al menos que tal accion sea tomada por la Mesa Gobernante escolar o el alumno se haya matriculado en un programa especial para propositos de ajuste.

Se puede requerir que un alumno suspendido termine toda su tarea y exámenes que se hayan administrado durante el tiempo de su suspension. Cuando la tarea requerida se haya terminado, sera calificada para credito.

El distrito escolar puede requerir que el padre/guardian del alumno quien haya sido suspendido, asista a una porcion del dia escolar en el salon de su hijo/a. [CE 48900.1]

### **Expulsiones**

Una expulsion es remover por un largo plazo al alumno de asistir a cualquier escuela del distrito. La Mesa Governante toma medidas en todas las expulsiones.

### **Motivos para la Suspensión o Expulsión**

Un alumno no puede ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión a menos que el superintendente del la escuela o el director de la escuela en la cual el alumno se encuentra matriculado determine que el alumno ha cometido un acto tal y como se define de acuerdo a una o más subdivisiones:

- (a) 1. Causó, intentó causar, o amenazó de causar daño físico a otra persona; o
2. Deliberadamente uso la fuerza o violencia sobre la persona de otro individuo, excepto en defensa propia.
- (b) Tener posesión, vender, o de otra manera proveer cualquier arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso a menos que, en caso de estar bajo la posesión un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso por escrito para portar tal artículo departe de un empleado oficial de la escuela, el cual este de acuerdo con el director o la persona asignada por el director.
- (c) Legalmente poseer, usar, vender, o de otra manera proveer, o haber estado bajo influencia de, cualquier sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo.
- (d) Ilegalmente ofrecer, organizar, o negociar para vender cualquier sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo, y luego ya sea vender, entregar, o de otra manera proveer a cualquier persona, otro liquido, sustancia, o material y haber representado el liquido, sustancia, o material como una sustancia controlada, bebida alcohólica, o intoxicante.
- (e) Cometer o intento de cometer robo o extorsión.
- (f) Causar o intento de causar daños a propiedad escolar o privada.
- (g) Robar o intento de robar propiedad escolar o privada.
- (h) Poseer o usar tabaco, o cualquier producto que contenga tabaco o productos con nicotina, incluyendo, pero no limitados a, cigarrillos, puros, puros en miniatura, cigarros de clavo, tabaco no de fumar, tabaco en polvo, paquetes de tabaco para mascar, y betel un estimulante. Sin embargo, esta sección no prohíbe el

- uso o posesión de productos con receta médica por parte de un alumno.
- (i) Cometer un acto obsceno o habitualmente participar en obscenidades o vulgaridad.
- (j) Ilegalmente poseer o ilegalmente ofrecer, organizar, o negociar para vender cualquier parafernalia de drogas, así como lo define la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
- (k) 1. Interrumpir actividades escolares o de otra manera y deliberadamente desafiar la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, funcionarios de la escuela u otro personal escolar involucrado en el desempeño de su labor.
2. Salvo lo dispuesto en la Sección 48910, un alumno matriculado en kinder o en cualquiera de los grados 1 al 3, inclusive, no podrá ser suspendido por cualquiera de los actos enumerados en esta subdivisión, y esta subdivisión no será razón suficiente para un alumno matriculado en kinder o cualquiera de los grados 1 a 12, inclusive, a ser recomendado para la expulsión. El presente apartado se convertirá en inoperante el 1 de julio 2018, a menos que una ley promulgada después de que entre en vigor, antes del 1 de julio 2018, borra o extiende esa fecha.
- (l) A sabiendas recibir propiedad escolar o privada que haya sido robada.
- (m) Poseer una imitación de un arma de fuego. Un “imitación de arma de fuego” significa una replica de un arma de fuego tan similar en sus propiedades físicas a un arma de fuego que pueda llevar a una persona razonable a la conclusión que la replica es un arma de fuego. Mostrando una imitación de un arma en una escuela puede resultar en una delito menor o multa.
- (n) Cometer o intento de cometer una violación sexual así como lo define la Sección 261, 261c, 286, 288, 288a, o 289 del Código Penal o cometer un asalto sexual así como lo define la Sección 243.4 del Código Penal.
- (o) Acosar, amenazar, o intimidar a un alumno quien testigo de una queja o testigo de un proceso de disciplina escolar con el propósito de ya sea prevenir que el alumno sea testigo o tomar represalias en contra del alumno por ser un testigo o ambos.
- (p) Ilegalmente ofrecer, organizar la venta, negociar la venta, o vender el medicamento Soma.
- (q) Participar en, o intento de participar en, “hazing.” Para el propósito de ésta subdivisión, “hazing” significa un método de iniciación o pre-iniciación para el ingreso del estudiante a una organización o cuerpo estudiantil, sea o no la organización o cuerpo estudiantil oficialmente reconocido por la institución educativa, el cual probablemente puede causar serios daños corporales o degradación personal o vergüenza resultando en daño físico o mental de un estudiante anterior, actual, o posible miembro. Para el propósito de ésta subdivisión, “hazing” no incluye eventos atléticos o eventos patrocinados por la escuela.
- (r) Participo en un acto de intimidación. Con el propósito de ésta subdivisión, los siguientes términos tienen los siguientes significados:
- (1) “Bullying” o intimidación significa cualquier conducta severa o acto verbal o físicamente generalizado, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de dispositivos electrónicos, e incluyendo uno o más actos cometidos por un estudiante o grupo así como lo definen las Secciones 48900.2, 48900.3 o 48900.4, dirigido hacia uno o más estudiantes que tiene o razonablemente puede ser predecible a tener el efecto de uno o más de los siguientes:
- (A) Poner a un alumno o alumnos razonable en temor de daño hacia el estudiante o a la persona o propiedad del estudiante.
- (B) Causar a un estudiante razonable a experimentar efectos perjudiciales substanciales sobre su salud física o mental.
- (C) Causar a un estudiante razonable a experimentar interferencia substancial con su rendimiento académico.
- (D) Causar a un estudiante razonable a experimentar interferencia substancial con su capacidad de participar en o beneficiarse de los servicios, actividades, o privilegios provistos por una escuela.
- (2) (A) “Acto electrónico” significa la creación y la transmisión originada dentro o fuera de la escuela, por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, teléfono inalámbrico u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, computadora, o buscapersonas, de una comunicación, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:
- (i) Un mensaje, texto, sonido, o imagen
- (ii) Un mensaje en un sitio Web de Internet redes sociales, incluyendo, pero no limitado, a (I) publicando, o la creación de una página de quemar. “Página de quemar” (“Burn page” siglas en inglés) significa un sitio Web de Internet creada con el fin de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1); (II) Creación de una suplantación creíble de otra persona real para el propósito de tener uno o más de los efectos enumeradas en el párrafo (1). “Creíble imitación” significa que, a sabiendas y sin el consentimiento de hacerse pasar por un alumno con el propósito de intimidar al alumno y tal que otro alumno pueda razonable creer, o razonablemente ser creído, que el alumno fue o es el alumno quien se hizo pasar; (III) La creación de un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). “Perfil falso”, un perfil de un alumno ficticio o un perfil con la imagen o los atributos de un alumno real que no sea el alumno quien creó el perfil falso.
- (B) No obstante el párrafo (1) y el inciso (A), un acto electrónico no constituirá conducta generalizada únicamente sobre la base de que se ha transmitido a través de Internet o actualmente publicado en un sitio en Internet.
- (3) “Estudiante Razonable” significa un estudiante, pero no limitado a, un estudiante de necesidades excepcionales, quien practica cuidado regular, habilidades, y ajuste en conducta para un persona de su edad, o por una persona con necesidades excepcionales.
- (s) Un alumno no puede ser suspendido o expulsado por cualquiera de los actos enumerados a menos que el acto sea relacionado a una actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro de una escuela bajo la jurisdicción del superintendente o director o

que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. El alumno puede ser suspendido o expulsado por los actos que se enumeran en esta sección y relacionados con actividades escolares o asistencia que ocurre a cualquier hora, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:

- (1) Mientras se encuentre dentro de los terrenos de la escuela.
  - (2) Mientras vaya o regrese de la escuela.
  - (3) Durante el periodo del almuerzo ya sea dentro o fuera de los terrenos de la escuela.
  - (4) Durante, o mientras va o viene de una actividad patrocinada por la escuela.
- (t) El alumno que ayuda o es cómplice, así como lo define la Sección 31 del Código Penal, la aflicción o intento de afligir daños físicos a otra persona puede ser motivo de suspensión, pero no la expulsión, de acuerdo con las provisiones de esta sección. Excepto que el alumno que haya sido juzgado por una corte juvenil de haber cometido, como ayuda y cómplice, un crimen de violencia física en el cual la víctima sufrió grandes daños físicos o serios daños corporales deberá ser sujeto a la disciplina de acuerdo a la subdivisión (a).
- (u) Así como utiliza en esta sección, “propiedad escolar” incluye, pero no se limita a, archivos electrónicos y base de datos computarizados.
- (v) Para un alumno sujeto a disciplina bajo esta sección, el superintendente del distrito o director puede usar su discreción para proveer alternativas a la suspensión o expulsión, incluyendo que son apropiadas para la edad y destinados a atender y corregir la mala conducta específica del alumno como se especifica en la Sección 48900.5
- (w) Es la intención de la Legislatura que alternativas a la suspensión o expulsión sean impuestas contra cualquier alumno que tenga faltas no justificadas, tardanzas, o de otra manera se encuentre ausente de actividades escolares. [CE 35291, 48900, 48910]

Además de las razones, Acoso Sexual, Violencia por Odio, el acoso, amenazas o intimidación (los grados 4 a 12) y amenazas terroristas contra los oficiales escolares o la propiedad escolar, o ambos (todos el alumno). [C.E 212.5, 233(e), 48900.2, 48900.3, 48900.4, 48900.7]

Un alumno no puede ser suspendido o expulsado por cualquiera de los actos enumerados a menos que el acto sea relacionado a una actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro de una escuela bajo la jurisdicción del superintendente o director o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. El alumno puede ser suspendido o expulsado por los actos que se enumeran en esta sección y relacionados con actividades escolares o asistencia que ocurre a cualquier hora, incluyendo, pero no limitado a, (1) Mientras se encuentre dentro de los terrenos de la escuela, (2) Mientras vaya o regrese de la escuela, (3) Durante el periodo del almuerzo ya sea dentro o fuera de los terrenos de la escuela, o (4) Durante, o mientras va o viene de una actividad patrocinada por la escuela. El alumno que ayuda o es cómplice, así como lo define la Sección 31 del Código Penal, la aflicción o intento de afligir daños físicos a otra persona puede ser motivo de suspensión, pero no la expulsión, de acuerdo con las provisiones de esta sección. Excepto que el alumno que haya sido juzgado por una

corte juvenil de haber cometido, como ayuda y cómplice, un crimen de violencia física en el cual la víctima sufrió grandes daños físicos o serios daños corporales deberá ser sujeto a la disciplina de acuerdo a la subdivisión (a). Así como utiliza en esta sección, “propiedad escolar” incluye, pero no se limita a, archivos electrónicos y base de datos computarizados.

El superintendente o director puede usar su discreción para proveer alternativas a la suspensión o expulsión, incluyendo, pero no limitado a, consejería y programas de control de enojo, para un alumno sujeto a disciplina bajo esta sección. Es la intención de la Legislatura que alternativas a la suspensión o expulsión sean impuestas contra cualquier alumno que tenga faltas no justificadas, tardanzas, o de otra manera se encuentre ausente de actividades escolares. [Enmienda de la Propuesta de Ley de la Asamblea 1411, Capítulo 21, Estatutos del 2003]

## ● Suspensión / Expulsión Obligatoria

El Código Educativo Sección 48915(a): con la excepción de las provisiones en las subdivisiones (c) y (e), el director o el superintendente de las escuelas deberá recomendar la expulsión de un alumno por cualquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera de los terrenos de la escuela, a menos que el director o superintendente encuentre que la expulsión no es apropiada, debido a las circunstancias en particular:

1. Causar serio daño físico a otra persona, excepto in defensa propia.
2. Posesión de cualquier cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso de ningún uso razonablemente útil para el alumno.
3. Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (empezando con la sección 11053) de la División del Código de Salud y Seguridad, con excepción de la primera ofensa por la venta de no más de una onza de peso de marihuana, con la excepción de cannabis concentrada.
4. Robo o extorsión.
5. Asalto o golpear, así como se define en la Sección 240 y 242 del Código Penal, sobre cualquier empleado escolar.

Código Educativo Sección 48915(c): El director o superintendente de escuelas deberá suspender de inmediato, de acuerdo con la Sección 48911, y deberá recomendar la expulsión de un alumno que él o ella determine que haya cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad de la escuela fuera de los terrenos escolares:

1. Poseer, vender, o de otra manera proveer un arma de fuego. Esta subdivisión no aplica al hecho de poseer un arma de fuego si el alumno por anticipado ha obtenido permiso por escrito para portar el arma de fuego de un empleado escolar certificado, el cual este de acuerdo con el director o la persona asignada por el director. Esta subdivisión es aplicable a un acto de posesión de un arma de fuego únicamente si dicha posesión es verificada por un empleado del distrito escolar.
2. Blandir un cuchillo contra otra persona.
3. Legalmente vender una sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (empezando con la sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad.
4. Cometer o intento de cometer una agresión sexual así como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900 o cometer un

ataque sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900.

5. Posesión de un explosivo.

## ● **Proceso Legal para la Suspensión**

### **1. Audiencia Estudiantil**

Excepto en situaciones de emergencia, el director o persona asignada conducirá una conferencia informal con el estudiante antes de una suspensión y

- presentará el motivo por la suspensión
- explicará la evidencia en contra del estudiante
- dará al estudiante la oportunidad de presentar su versión y evidencia en su defensa

### **2. Notificación a Los Padres**

Dentro de un día de haber tomado la decisión de suspender, se le enviará un aviso al padre o apoderado con la siguiente información:

- la fecha y hora que se le permitirá al estudiante regresar a la escuela
- una declaración con los derechos del padre o del estudiante de examinar el récord del estudiante
- el motivo de la suspensión

Durante el día no se mandará a casa a ningún estudiante sin el permiso del padre o apoderado.

### **3. Conferencia del Padre**

Cuando un estudiante es suspendido, la ley requiere que el padre o apoderado asista a una conferencia con oficiales de la escuela. (Código Educativo del Estado 48911)

### **4. Derecho de Apelar**

Si es estudiante o el padre quiere un repaso más afondo del caso, se puede pedir una reunión con el director. La apelación del repaso de director puede ser enviado al Superintendente o persona asignada. El Superintendente o persona asignada revisará la evidencia, escuchará al estudiante o al padre, y decidirá si existe suficiente evidencia para determinar que la violación ocurrió y si se impuso una pena apropiada. [BP/AR 5144.1]

## ● **Proceso Legal para la Expulsión**

### **1. Audiencia Estudiantil**

El estudiante tiene el derecho a una audiencia formal antes de imponer la expulsión. El estudiante y el padre recibirán un aviso por escrito acerca de la audiencia, el cual incluirá la fecha, hora y lugar de la audiencia, como también los cargos específicos en contra del estudiante, copias relevantes de reglas de disciplina o normas y avisos del derecho de tener copias de todos los documentos que serán presentados en la audiencia. El estudiante puede ser puesto en una suspensión extendida mientras se espera la audiencia formal para la expulsión.

### **2. Derecho de Apelar**

Si la Mesa Directiva vota a favor de la expulsión del estudiante, su decisión puede ser apelada con La Mesa Directiva de Educación del Condado de Monterrey dentro

de un espacio de treinta (30) días de la decisión de la Mesa Directiva.

### **3. Notificación Requerida**

La ley de California requiere que si un estudiante es expulsado de una escuela el padre/ apoderado y el estudiante debe informar a cualquier nuevo distrito de tal expulsión al ser registrados y que soliciten una audiencia de parte de la Mesa Directiva del nuevo Distrito. (Código Educativo 48915.1)

### **4. Re-Admitir**

Cualquier estudiante que haya sido expulsado por el Distrito Escolar Unificado de Soledad o cualquier otro distrito escolar debe solicitar una Audiencia para ser Readmitido con la Mesa Directiva antes de ser inscrito en las escuelas del distrito. La solicitud debe ser entregada a la Oficina del Superintendente. [BP/AR 5144.1 junio de 2014]

## ● **Esculcando a un Estudiante**

La administración puede conducir registros hechos al azar en cualquier propiedad de los estudiantes en la propiedad de la escuela. Registros hechos al azar serán conducidos de acuerdo con la Póliza del Distrito 5145.2. Se espera que los estudiantes cooperen completamente cuando perros que olfatean drogas sean traídos al campo escolar para conducir registros hechos al azar, incluyendo pero no limitados a; ropa, libros, mochilas, vehículos, etc. Detectores de metales pueden ser tambien utilizados por el distrito.

El director escolar o una persona designada podrá esculcar a un estudiante, el armario del estudiante, la mochila o la bolsa si hay sospecha razonable para creer que el estudiante pudiera tener un arma escondida, narcóticos, propiedad robada, o contrabando. [Caso de la Suprema Corte de E.U. New Jersey v. T.L.O. (1985) 469 U.S. 325]

La Meza Governante autoriza a los oficiales escolares que conduzcan registros donde hay sospecha razonable de que alumnos se han o estan envueltos en una vilacion de la ley, una regla o reglamento escolar. La persona de un alumno, su propiedad, vehiculo, o cajon escolar puede ser registrado siempre que hay una razon para creer que el alumno tiene en su posesion contrabando, substancia ilegal, o articulos que pueden amenazar las actividades escolares o la salud y seguridad de los alumnos o el personal. Los oficiales escolares pertinentes pueden utilizar detectores de metal. Estas inspecciones serán imprevistas. El distrito notificará a los padres/apoderados de un estudiante que ha sido sujeto a cateo individualizado tan pronto y sea posible. [AR 5145.11]

## ● **Entregar a un Estudiante a un Oficial de Ley**

Si un oficial escolar entrega a su hijo en la escuela a un oficial de ley con el propósito de removerlo de las instalaciones escolares, el oficial escolar debe tomar pasos inmediatos de informarle a usted o a un pariente responsable de su hijo, excepto cuando el estudiante sea llevado bajo custodia por sospechas de ser víctima de abuso infantil. En esos casos, el oficial de ley informará al padre o guardián. [CE 48906; Código Penal 11165.6]



## DISCRIMINACIÓN, PROTECCIONES, QUEJAS Y PROCEDIMIENTOS

Todos los alumnos tienen derecho a participar plenamente en el proceso educativo, libre de discriminación y acoso. Las escuelas tienen la obligación de luchar contra el racismo, el sexismo, y otras formas de prejuicio, y la responsabilidad de ofrecer oportunidades educativas igualdad y garantizar escuelas seguras.

El Distrito es principalmente responsable por el cumplimiento de leyes locales, estatales, y federales y reglamentos y tiene procedimientos para tratar acusaciones de discriminación ilegal, acoso, intimidación, contra cualquier individuo o grupo protegido que incluye sexo real o percibido, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, Identificación del grupo étnico, raza o etnia, descendencia, origen nacional, nacionalidad, religión, incapacidad mental o física, edad, o de acuerdo a la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas en cualquier programa del distrito o actividad que recibe o se beneficia de asistencia financiera local, estatal, o federal.

### ● Un Lugar Seguro para Aprender

Es la política del Estado y del Distrito de mejorar la seguridad estudiantil, conexiones entre estudiantes y adultos de apoyo, y conexiones entre escuelas y comunidades. Estas políticas prohíben la discriminación, acoso, intimidación, y bullying en todos sus recintos escolares y actividades escolares de acuerdo a características actuales o percibidas: raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, étnico, identificación con grupo étnico, edad, religión, estado marital o paternal, incapacidad mental o física, sexo, orientación sexual, género, identidad del género, expresión de género, o asociación con una persona o grupo con una o más características en cualquier actividad patrocinada por la escuela. Los empleados del distrito deben reportar y, cuando sea seguro hacerlo, intervenir cuando ven discriminación, acoso, intimidación o bullying. Puede encontrar recursos sobre acoso, intimidación, y violencia en [www.cde.ca.gov/ls/ss/se/bullyres.asp](http://www.cde.ca.gov/ls/ss/se/bullyres.asp), [www.cde.ca.gov/ls/ss/se/bullyfaq.asp](http://www.cde.ca.gov/ls/ss/se/bullyfaq.asp), [www.cde.ca.gov/ls/ss/vp/ssresources.asp](http://www.cde.ca.gov/ls/ss/vp/ssresources.asp)

El Proceso de Quejas Uniforme del Distrito poder usarse para someter una queja. Pongase en contacto con el Oficial de Quejas del Distrito mencionado en la parte de abajo para más ayuda. [CE 200, 220, 234; CP 422, 422.55; 5 CCR 4900; BP 1312.3]

### ● No-Discriminación/Acoso

La Mesa Directiva desea proveer un ambiente escolar seguro que permite a todos los alumnos la igualdad de acceso y oportunidades en los programas del distrito académicos y otros programas de educación, servicios y actividades. La Mesa Directiva prohíbe, en cualquier escuela del distrito o en cualquier actividad de la escuela, la discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, la intimidación, y el hostigamiento de cualquier estudiante por motivos actual o percibida de raza del estudiante, color, ascendencia, origen nacional, nacionalidad, étnico, grupo étnico, edad, religión,

estado civil o de paternidad, incapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, o expresión de género o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

Esta política se aplicará a todos los actos relacionados con la actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro de una escuela del distrito.

La discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, o acoso, incluyendo físico, verbal, no verbal, o conducta por escrito de acuerdo con cualquiera de las categorías mencionadas arriba. La discriminación ilegal también puede incluir la creación de un ambiente hostil cuando la conducta prohibida es tan severa, persistente, o penetrante que afecta la habilidad del estudiante participar en o beneficiarse de un programa educativo o actividad; crea ambiente educativo de intimidación, amenazante, hostil, u ofensivo; tiene el efecto substancial o no razonable de interferir con el rendimiento académico del estudiante; o de otra manera adversamente afecta las oportunidades educativas del estudiante.

La discriminación ilegal también incluye tratamiento despectivo de los estudiantes de acuerdo con una de las categorías de arriba con respeto a la provisión de oportunidades para participar en programas escolares o actividades o las provisiones o recibo de beneficios educativos o servicios.

La Mesa Directiva también prohíbe cualquier forma de represalia en contra de cualquiera que somete o de otra manera participa en someter o investigación de una queja o reporte sobre incidente de discriminación. Quejas de represalia serán investigadas y resueltas de la misma manera que la queja de discriminación.

El Superintendente o persona asignada debe facilitar el acceso de los estudiantes para el programa educativo, dando a conocer la política de discriminación del distrito y de los procedimientos de quejas relacionadas con los estudiantes, padres/apoderados y empleados. Él/ella deberá proporcionar formación e información sobre el alcance y la utilización de los procedimientos de la política y de queja y tomar otras medidas destinadas a aumentar la comprensión de la comunidad escolar de los requisitos de la legislación en materia de discriminación. El Superintendente o persona asignada revisará periódicamente la aplicación de las políticas y prácticas de no discriminación del distrito y, en caso necesario, tomará las medidas para eliminar los obstáculos identificados para el acceso del estudiante o la participación en el programa educativo. Él/ella informará de sus conclusiones y recomendaciones a la Mesa Directiva después de cada revisión.

Los estudiantes que participen en la discriminación, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, represalia, o acoso, en violación con la ley, norma de la Mesa Directiva, o regulaciones administrativas, serán sujetas a las consecuencias apropiadas o disciplina, la cual puede incluir la suspensión o expulsión por comportamiento que es severo o penetrante así como es definida en el Código Educativo 48900.4. Cualquier empleado que participa o se involucra en la discriminación prohibida, incluyendo el acoso discriminatorio, intimidación, represalia, o acoso será sujeto a acción disciplinaria, hasta e

incluyendo la despedida. [BP 5145.3 enero de 2015; CE 200-262.4, 48900.3, 48900.4, 48904, 48907, 48950, 48985, 49020-49023, 51500, 51501, 60044; CC 1714.1; CP 422.55, 422.6; 5 CCR 432, 4600-4687, 4900-4965; 20 USC 1681-1688, 12101-12213; § 504; Título VI, Título VII, Título IX; 42 USC 6101-6107; 28 CFR 35.107; 34 CFR 100.3, 104.7, 106.8, 106.9]

## ☛ Acoso Sexual

La Mesa Directiva está comprometido a mantener un ambiente seguro, libre de acoso y discriminación. La Mesa Directiva prohíbe el acoso sexual de los estudiantes en la escuela o en actividades patrocinadas por o relacionadas con la escuela. La Mesa Directiva también prohíbe las represalias o acción en contra de cualquier persona que se relata, quejan o testifique, o participe de otra manera en los procesos de quejas del distrito.

El distrito alienta encarecidamente a cualquier estudiante que sienta que él/ella está siendo o ha sido objeto de acoso sexual en la escuela o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela por otro estudiante o un adulto, comunicarse inmediatamente con su maestro/a, el director, o cualquier otro empleado de la escuela disponible. Cualquier empleado que recibe un informe u observa un incidente de acoso sexual deberá notificar al director o un oficial de conformidad del distrito.

Cualquier queja sobre acoso sexual deberá ser investigada y resuelta en conformidad con los procedimientos de la ley y de distrito especificados en AR 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas. Los directores son responsables de notificar a los estudiantes y padres/apoderados que las denuncias de acoso sexual se puede presentar bajo AR 1312.3 y dónde obtener una copia de los procedimientos.

El Superintendente o persona asignada deberá tomar las medidas adecuadas para reforzar la política de acoso sexual del distrito.

## Instrucción/Información

El Superintendente o persona asignada se asegurará que todos los estudiantes del distrito reciben instrucción apropiada de acuerdo a su edad e información sobre acoso sexual. Tal instrucción e información deberá incluir:

1. Qué actos y comportamiento constituyen acoso sexual, incluyendo el hecho de que el acoso sexual puede ocurrir entre personas del mismo sexo y podría incluir la violencia sexual
2. Un mensaje claro que los estudiantes no tienen que soportar el acoso sexual en cualquier circunstancia
3. Estímulo a denunciar los casos observados de acoso sexual, aún cuando la víctima del acoso no se ha quejado
4. Un mensaje claro de que la seguridad del estudiante es la principal preocupación del distrito, y que cualquier violación de las reglas separada que implica una presunta víctima o cualquier otra persona que reporta un incidente de acoso sexual se abordará por separado y no afectará la manera en que la denuncia de acoso sexual será ser recibido, investigado, o resueltos.
5. Información sobre el procedimiento del Distrito para investigar las denuncias y la persona (s) a los que deben hacer un reporte de acoso sexual

6. Información sobre los derechos de los estudiantes y los padres/apoderados para presentar una denuncia civil o penal, según sea el caso

## Medidas Disciplinarias

Cualquier estudiante que participe en acoso sexual o violencia sexual en la escuela o en una actividad patrocinada por o relacionada con la escuela está en violación de esta política y será sujeto a una acción disciplinaria. Para los estudiantes en los grados 4-12, la acción disciplinaria puede incluir la suspensión y/o expulsión, siempre que, al imponer tal disciplina, se tendrán en cuenta todas las circunstancias de/los incidente(s).

Cualquier miembro del personal que haya participado en el acoso sexual o violencia sexual hacia cualquier estudiante estará sujeto a disciplina hasta e incluyendo el despido, de acuerdo con las políticas aplicables, las leyes y/o acuerdos de negociación colectiva.

## Mantenimiento la Récord

El Superintendente o persona asignada deberá mantener un registro de todos los casos reportados de acoso sexual, para permitir al Distrito supervisar, abordar y prevenir comportamiento de acoso repetitivo en las escuelas. [BP 5145.7 enero de 2015; CE 200-262.4, 48900, 48900.2, 48904, 48980; CC 51.9, 1714.1; CG 12950.1; 5 CCR 4600-4687, 4900-4965; FERPA; 20 USC 1221, 1681-1688; 42 USC 1983; Título VI, Título VII; 34 CFR 106.1-106.71]

## ☛ Quejas Sobre Discriminación, Acoso, Intimidación, Violencia, Estudiantes con Necesidades Excepcionales, Programas Categóricos, Programas de Fondo Federal

El distrito seguirá procesos de quejas uniformes al tratar con supuestas quejas de discriminación ilegal, o acoso, en contra de cualquier grupo protegido así como ha sido identificado bajo el Normas de la Mesa Directiva, Código Educativo, Código de Reglamentos de California, Código Penal, o Código Gubernamental incluyendo sexo actual o percibido, orientación sexual, género, identidad del género, expresión de género, étnico, raza, descendencia, origen nacional, religión, color, o incapacidad mental o física, o edad, o de acuerdo a la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas en cualquier programa del distrito o actividad que recibe o se beneficia de asistencia financiera del estado.

El Distrito promoverá programas que aseguren las prácticas no discriminativas en todas las actividades del Distrito. Si desea detalles adicionales sobre esto, o desea someter una queja, por favor póngase en contacto con el Oficial de Quejas Uniformes del Distrito mencionado abajo:

Jorge Z. Guzman, Superintendente Asociado de Servicios Educativos  
1261 Metz Road, Soledad, CA 93960  
(831) 678-3987

El Procedimiento de Quejas Uniforme puede ser usado en caso de discriminación o una violación de leyes federales o estatales dentro de los siguientes programas así identificados

por las Políticas de la Junta Directiva: educación para adultos, educación de carreras/tecnología, programas y centros ROP (Programa Regional de Oficios por sus siglas en inglés), desarrollo infantil, Consolidación de Ayuda Categórica, LCAP, mejoría escolar Estatal, consejería 10º grado, educación de prevención del uso de tabaco, Asistencia y Revisión por Compañeros, Educación Migrante e Indígena, servicios de nutrición, educación especial, opciones de educación para estudiantes sin hogar o en hogar temporal, contenido de materias, educación física, discriminación, acoso, intimidación, bullying, espacio de lactancia para estudiantes, cuotas estudiantiles, Garantías de Derechos Civiles que reciben asistencia fiscal estatal o federal, temáticas del Acuerdo Williams, plan de seguridad escolar, lugar seguro para aprender, la Ley de Seguridad Escolar y Prevención de Violencia, y otras áreas designadas por el Distrito. [CE 200, 201, 220, 234, 260 et seq., 262.3, 48853, 48853.5, 49010-49013, 49069.5, 51210, 51223, 51225.2, 51228.3, 52334.7, 56500.2, 56501; CP 422.55; 5 CCR 4600- 4687; CC 51-53; CG 11135, 12900; 20 USC 1400 et seq.; EOA; Título VI, Título IX; § 504; IDEA; 42 USC 2000d, 2000e, 2000h; 34 CFR 106.9]

### **La Póliza de Quejas Uniformes**

La Mesa Directiva reconoce que el distrito tiene como su principal responsabilidad asegurar el cumplimiento legal con las leyes estatales y federales aplicables y los reglamentos que gobiernan los programas educativos. La Mesa Directiva incita la temprana e informal resolución de quejas siempre que sea posible y apropiado. Para poder resolver quejas que no puedan ser resueltas por medio de dicho proceso informal, la Mesa adoptará un sistema uniforme de proceso de quejas especificado en 5 CCR 4600-4670 y regulaciones administrativas consiguientes.

El proceso uniforme de quejas del distrito (UCP por sus siglas en inglés) se utilizara para investigar y resolver las siguientes quejas:

1. Cualquier queja alegando la violación por parte del distrito de leyes estatales o federales o regulaciones que rigen los programas de educación de adultos, programas consolidados de ayuda categórica, programas de cuidado infantil y desarrollo, programas de nutrición infantil, y programas de educación especial.
2. Cualquier queja alegando la discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación (bullying), en programas de la Oficina de Educación del Condado Shasta y actividades en contra de cualquier persona de acuerdo a sus características actuales o percibidas de raza o etnia, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, identificación con grupo étnico, edad, religión, genero, identidad de genero, expresión de genero, o información genética, o cualquier otra característica identificada en el Código Educativo 200 o 220, Código Gobernante 11135, o Código Penal 422.55, o en base a su asociación con una persona o grupo con uno o más de éstas características actuales o percibidas.
3. Cualquier queja alegando intimidación en programas del distrito y actividades, independientemente si la intimidación tiene que ver con las características actuales o percibidas de raza o etnia, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, identificación con grupo étnico, edad, religión, estado marital o parental,

incapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, genero, identidad de genero, expresión de genero, o información genética, o cualquier otra característica identificada en el Código Educativo 200 o 220, Código Gobernante 11135, o Código Penal 422.55, o en base a su asociación con una persona o grupo con uno o más de éstas características actuales o percibidas.

4. Cualquier queja alegando la violación por parte del distrito de la prohibición en contra del requerimiento de los estudiantes de pagar cuotas, depósitos, u otros cobros para su participación en actividades educativas.
5. Cualquier queja alegando que el distrito no ha cumplido con requisitos legales relacionados a la implementación del plan de responsabilidad y control local.
6. Cualquier queja alegando la represalia en contra de un querellante u otro participante del proceso de queja o de cualquiera que ha actuado para descubrir o reportar una violación sujeta a ésta norma.
7. Cualquier otra queja así como es especificada en las normas de la Mesa Directiva

La Mesa Directiva reconoce que la resolución de disputa alternativa (ADR por sus siglas en inglés) puede, dependiendo de la naturaleza de las alegaciones, ofrece un proceso para alcanzar un resolución a la queja que es conveniente para todos los interesados. Un tipo de mediación de ADR, la cual será ofrecida para resolver quejas que involucran mas de un estudiante y ningún adulto. Sin embargo, no se ofrecerá la mediación ni utilizara para resolver cualquier queja involucrando acoso sexual o donde hay un riesgo razonable que una parte de la mediación se sintiera obligado a participar. El Superintendente o persona asignada se asegurara que el uso de ADR es consistente con las leyes y regulaciones estatales y federales.

La confidencialidad de las partes involucradas será protegida así como lo requiere la ley cuando se somete una queja y en la investigación. Según sea apropiado por cualquier alegación de represalia, discriminación ilegal, o intimidación, el Superintendente o persona asignada mantendrá la confidencialidad de la identidad del querellante y/o el tema de la queja, si él/ella es diferente del querellante, siempre y cuando la integridad del proceso de queja es mantenido.

Cuando una alegación que no es sujeta al UCP es incluida a una queja UCP, el distrito remitirá la alegación no UCP al personal apropiado o agencia y resolverá las alegaciones relacionadas al UCP por medio del UCP del distrito.

El Superintendente o persona asignada proveerá entrenamiento al personal del distrito para asegurar consciencia y conocimiento de leyes actuales y requisitos relacionados, incluyendo los pasos y línea de tiempo especificado en ésta norma y las regulaciones administrativas acompañantes.

El Superintendente o persona asignada mantendrá un récord de todas las UCP y las investigaciones de dichas quejas. Todos los records serán destruidos de acuerdo con las leyes estatales aplicables y normas del distrito.

### **Quejas que no son UCP**

Las siguientes quejas no serán sujetas al UCP del distrito pero serán emitidas a la agencia especificada:

1. Cualquier queja alegando abuso infantil o negligencia será emitida al Departamento de Servicios Sociales del Condado, la División de Servicios de Protección del Condado, y las agencias de cumplimiento de la ley apropiadas.
2. Cualquier queja alegando violaciones de salud y seguridad por parte de un programa de desarrollo de niños será, para instalaciones autorizadas, emitida al Departamento de Servicios Sociales y deberá, para instalaciones exentas, emitir al administrador regional de Desarrollo Infantil apropiado.
3. Cualquier queja alegando discriminación de empleo será emitida al Departamento de Igualdad en el Empleo y la Vivienda de California y el oficial de cumplimiento legal avisará al querellante de la transferencia por correo de primera clase.
4. Cualquier queja alegando fraude será emitida al Departamento de Educación de California.

Además, el Proceso de Quejas Uniforme Williams del distrito, AR 1312.4, se usará para investigar y resolver cualquier queja relacionada a cantidad suficiente de libros de texto o materiales instructivos, las condiciones de instalaciones de emergencia o urgencias que suponen una amenaza a la salud o seguridad de los estudiantes o personal, o vacantes de maestros y errores de asignación. [BP 1312.3 enero de 2015; CE 200-262.4, 8200-8498, 8500-8538, 18100-18203, 32289, 35186, 48985, 49010-49013, 49060-49079, 49490-49590, 52060-52077, 52160-52178, 52300-52490, 52500-52616.24, 52800-52870, 54400-54425, 54440-54445, 54460-54529, 56000-56867, 59000-59300, 64000-64001; CG 11135, 12900-12996; CP 422.55, 422.6; 5 CCR 3080, 4600-4687, 4900-4965; FERPA; 20 USC 1221, 1681-1688, 6301-6577, 6801-6871, 7101-7184, 7201-7283g, 7301-7372, 12101-12213; § 504; Título VI, Título VII, Título IX; 42 USC 6101-6107; 28 CFR 35.107; 34 CFR 100.3, 104.7, 106.8, 106.9, 110.25; ne]

## ● El Proceso de Quejas Uniformes

La Mesa Gobernante reconoce que el distrito es principalmente responsable por asegurarse que cumpla con las leyes federales y estatales y reglamentos que gobiernan los programas educativos. El distrito deberá investigar y buscar resolver quejas al nivel local. El distrito deberá seguir el proceso de quejas ya delineado al resolver quejas que aleguen discriminación ilegal o fallen en cumplir con las leyes federales y del estado para educación básica para adultos, programas de asistencia categorica consolidada, programas de educación especial, educación migrante, programas del desarrollo de niños, la carrera profesional, la nutrición de niños, y tarifas estudiantiles.

La Mesa Gobernante está de acuerdo de los derechos de privacidad. Quejas deberán ser investigadas de una manera que proteja la confidencia de los grupos y los hechos. La Mesa Gobernante prohíbe la venganza de cualquier manera por haber sometido una queja.

Los siguientes pasos deberán usarse para resolver todas las quejas que aleguen que el distrito ha violado las leyes federales y estatales o los reglamentos que gobiernan los programas, consecuente con AR 1312.6, Tipos de Quejas.

### **Paso 1: Sometiendo una queja**

Cualquier individuo, agencia pública, u organización

puede someter una queja por escrito. Quejas que aleguen discriminación ilegal pueden ser sometidas por una persona que alegue que el/ella han sido personalmente o un individuo a sufrido ilegalmente discriminación. La queja deberá ser sometida a no más tardar seis meses de la fecha de que ocurrió tal discriminación o cuando se entero de tal información de los hechos.

### **Paso 2: Resolución**

Dentro de 3 días de que se recibió la queja, el oficial investigador deberá informalmente discutir la posibilidad de resolución. Si la persona que se quejó está de acuerdo con una mediación y esta no resuelve el problema, el oficial investigador deberá proceder con una investigación de la queja.

### **Paso 3: Investigación de la Queja**

El oficial mediador deberá tener una junta para investigar el caso dentro de cinco días desde que recibió la queja, o después de un intento fallido de mediar la queja. Esta junta deberá proveer una oportunidad para la persona que se quejó y su representante de repetir la queja oralmente. Cada grupo también deberá tener la oportunidad de presentar información que tenga que ver con la queja.

### **Paso 4: Respuesta**

Dentro de 30 días desde que se recibió la queja, el oficial mediador deberá enviar a la persona que se quejó, un reporte por escrito de su investigación y su decisión. El reporte será en inglés y en el lenguaje de la persona que sometió la queja, siempre que sea posible.

### **Paso 5: Decisión Escrita Final**

El reporte final deberá incluir los hallazgos y disposición de la queja, incluyendo acción correctiva, si alguna, la razón de la disposición y la notificación del derecho que tiene la persona que sometió la queja, de una apelación de la decisión al Departamento de Educación de California y el proceso que deberá seguirse para empezar tal apelación.

## ● Las apelaciones al Departamento de Educación de California

Si no está satisfecho con la decisión del distrito, la persona que sometió la queja puede apelar, por escrito, al Departamento de Educación de California, dentro de 15 días de recibir la decisión del distrito. La apelación debe incluir una copia de la queja sometida localmente y una copia de la decisión de LEA.

Nada en esta póliza evita a un demandante el derecho de ser representado por un abogado consultor pagado por el mismo demandante. Un abogado consultor puede ser identificado por medio de consultar el guía telefónico, las cortes o La Asociación de la Barra de California para identificar abogados o agencias no lucrativas de asistencia legal que puedan proveer asistencia.

El querellante puede seguir reparos civiles disponibles fuera del proceso de queja del distrito. Querellantes pueden buscar la asistencia de centros de mediación o abogados públicos/privados. Reparos impuestos por la corte por medio de la ley civil incluyen, pero no se limita a, ordenes de cesación y restricción. Por quejas de discriminación, sin embargo, el

querellante se debe esperar que hayan pasado hasta 60 días de la fecha de haber sometido una apelación con el CDE (Departamento de Educación de California por sus siglas en inglés) antes de buscar reparaciones civiles y legales. La moratoria no aplica a desagravio por mandato judicial y es aplicable únicamente si el distrito apropiadamente ha, de manera oportuna, informado al querellante de sus derechos de someter una querrela de acuerdo con el 5 CCR 4622.

La Poliza Gobernante acerca del Proceso para Someter Quejas (BP 1312.3(a)) esta disponible sin costo en la oficina del distrito como tambien en las oficinas individuales del distrito escolar, para repaso del publico. [20 USC 7114(D)(7) (No Child left Behind), 20 USC 11138;34 CFR 300.510-511, 300.513; CE 232. 262.3, 33031, 33032, 33381, 48985, 56000-56885, 59000-59300, 6400o(a); 5 CCR 4600; 5 CCR 4620-4632]

### 📌 **Quejas Sobre el Acuerdo Williams (Williams Settlement,) Material Instructivo, Asignación de Maestros, e Instalaciones Escolares**

Los Padres deben usar el Proceso de Quejas Uniforme del Distrito con modificaciones al ser necesario, para identificar y resolver cualquier deficiencia que tengan que ver con el material instructivo, limpieza y seguridad de las instalaciones, condiciones de emergencia o urgentes en las instalaciones que presenten una amenaza de salud o seguridad para los estudiantes o el personal, y vacantes de maestros o asignación incorrecta. [CE 35186, 37254, 52378]

### Acuerdo Williams proceso de queja

Las formas se encuentran disponibles, gratis, en la escuela, en la oficina de distrito, o descargado del sitio web del distrito en <http://soledadusd.org>, pero no es necesario usar ésta forma para formular una queja. Usted también puede descargar una copia de la forma de queja de Departamento de Educación de California del esto sitio web, [www.cde.ca.gov/re/cpluc](http://www.cde.ca.gov/re/cpluc). El Procedimiento de Quejas Uniformes se utilizará para someter una queja relacionada con el Acuerdo Williams con las siguientes circunstancias especiales aplicables:

1. Las formas pueden ser entregadas al director o persona asignada quien hará todo intento razonable para investigar.
2. Quejas más aya de la autoridad del recinto serán enviadas al Distrito dentro de un espacio de 10 días.
3. Las quejas pueden ser sometidas anónimamente. Se puede solicitar una respuesta si la queja es identificada y será enviada a la dirección que se encuentre en la forma de la queja.
4. Si se le requiere al Distrito proveer materiales en idioma extranjero de acuerdo a los datos del censo del Departamento de Educación y si es solicitado, la respuesta y el reporte deberá ser escrito en Inglés y el idioma principal que fue usado para someter la queja.
5. La forma tendrá una casilla para solicitar una respuesta e indicará dónde someter la forma.
6. Las quejas válidas serán resueltas dentro de 30 días después de haber recibido la queja.
7. Dentro de 45 días de haber resultado la queja, se enviará un aviso

a la persona que sometió la queja cuando se haya solicitado una respuesta. El director también informará al Superintendente sobre el resultado dentro del mismo espacio de tiempo.

8. Si la persona que sometió la queja no queda satisfecha con el resultado, puede describir la queja a la mesa directiva durante una reunión regularmente programada.
9. La Distrito reportara cada cuarto periodo sobre el número de quejas resueltas y no resueltas y dará un resumen los datos sobre las quejas y resoluciones al superintendente del condado y a la mesa directiva local en una sesión pública haciendo lo parte del récord público. [CE 35186]

### 📌 **Más Información Disponible**

Hay más información sobre las escuelas de nuestro distrito, programas, pólizas y procedimientos y está disponible para cualquier persona interesada que la solicite en la oficina de nuestro distrito. [CE 48209.13; FERPA, 34 CFR 99.7 (b)]

## **FACILIDADES DEL DISTRITO**

### 📌 **Plan Administrativo para Material que Contiene Asbesto**

El distrito, bajo su petición, tiene disponible un plan completo y actualizado para administrar materiales que contienen asbestos. [40 CFR 763.93]

### 📌 **Uso de Pesticidas**

El Distrito provee a los padres el nombre de todos los productos de pesticidas que se espera aplicar en los recintos escolares éste año escolar. Ésa identificación incluye el nombre e ingredientes activos. Únicamente pesticidas completamente certificados pueden ser usados en los recintos escolares. Plan de Manejo Integrado de Plagas de la escuela (IPM por siglas en Inglés) se actualiza cada año por el 30 de septiembre. El IPM, nombres de pesticidas y los ingredientes activos, y las fechas de aplicación son publicadas en el sitio web de la escuela y/o del distrito en <http://soledadusd.org>.

Los padres y apoderados pueden registrarse con la escuela o el distrito si es que desean recibir notificación sobre la aplicación de los pesticidas en una escuela en particular o instalaciones. Aviso de una aplicación y una notificación por escrito del uso de pesticidas no en lista se les dará 72 horas de antelación. En caso de aplicación emergencia, 72 horas de antelación será la meta. Cada área de la escuela donde se está utilizando pesticidas estará identificado con un aviso publicado 24 horas antes (o de la aplicación, en caso de emergencia) y 72 horas después de su uso. Para más información, llame a la oficina MOTF al (831) 678-2180. Información adicional se encuentra disponible en del Departamento de Regulación de Pesticidas de California, P.O. Box 4015, Sacramento, CA 95812-4015, [www.cdpr.ca.gov](http://www.cdpr.ca.gov). [CE 17610.1, 17612, 48980; CAA 13184]

<u>El Nombre</u>	<u>Ingredientes Activos</u>
Essentria IC-3 . . . . .	Rosemary Oil, Peppermint Oil, Geraniol
Roundup ProMax . . . . .	Glyphosate, Potassium Salt
Zap II. . . . .	Piperonyl Butoxide, Prallethrin, N-Octyl Bicycloheptene Dicarboximide



## SOLEDAD UNIFIED SCHOOL DISTRICT

### FORMA DE RECONOCIMIENTO para ESTUDIANTE / PADRE 2016-17

Estimado Padre o Apoderado:

Como es requerido por la ley, quiero notificarles como padres y/ o guardianes de estudiantes matriculados en nuestras escuelas de sus derechos y responsabilidades. Por favor, tome un momento de su tiempo para repasar cuidadosamente los materiales adjuntos. Después de su repaso, por favor, firme y devuelva el acuse de recibo indicando a la escuela de su niño que ha recibido y repasado estos materiales.

Si tiene algunas preguntas con respecto a esta información, por favor, póngase en contacto con nuestra oficina del Distrito.

Sinceramente,

*Dr. Rupí Boyd*

El Superintendente del Distrito

Nombre Apellido del Estudiante \_\_\_\_\_ 1er. Nombre \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento \_\_\_\_\_

Escuela \_\_\_\_\_ Grado \_\_\_\_\_

La sección 48982 del Código de la Educación requiere a padres o guardianes firmar y devolver este acuse de recibo.

Al firmar abajo no estoy dando ni deteniendo mi consentimiento para que niño(s) participen en cualquier programa. Indico meramente que he recibido y leído el librito con avisos con respecto a mis derechos relacionado con las a actividades que pueden afectar a mi niño(s).

Firma del Estudiante \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

**Aviso:** Estas firmas pueden ser utilizadas para verificar las notas que son enviadas a la escuela para justificar una ausencia

Firma del Padre/Apoderado \_\_\_\_\_

Firma del Madre/Apoderada \_\_\_\_\_

Teléfono del domicilio \_\_\_\_\_ Teléfono del trabajo del Padre \_\_\_\_\_ Teléfono del trabajo del Madre \_\_\_\_\_

Nombre de Emergencia \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

### PERMISO/OBJECCIÓN AL USO DEL INTERNET

El Distrito Escolar Unificado de Soledad esta entregado en proveer el mejor servicio posible para todos. El Internet ofrece acceso global de información ilimitada, el Distrito no tiene la capacidad de supervisar o controlar el contenido, exactitud, totalidad o tipo de material disponible por medio de este medio. Los padres/ apoderados de niños menores de 18 años de edad son los responsables por el uso de sus hijos del Internet.

He leído y estoy de acuerdo en atenerme a las Norma de Acceso del Internet establecida por el Distrito Escolar Unificado de Soledad y está incluido en éste aviso.

Nombre del Estudiante \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

Firma del Estudiante \_\_\_\_\_

Yo **DOY PERMISO** a mi hijo/a / custodiado de tener acceso al Internet en su escuela.

Yo **NO DOY PERMISO** que mi estudiante tenga acceso al internet en su escuela. Esta objeción deberá ser renovada al principio de cada año escolar.

Nombre del Padre/Apoderado \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

Firma del Padre/Apoderado \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

**MEDICAMENTOS CONTINUADA (NO-EPISÓDICO) (Si Aplicable)**

Nombre del Estudiante \_\_\_\_\_

Escuela \_\_\_\_\_

Grado \_\_\_\_\_

 Mi hijo/a está en un régimen de medicina por una condición no-episódico (por ejemplo asma y diabetes).

Nota: Las excepciones para Educación Física (PE por siglas en inglés) requieren una nota de parte del médico.

Nombre de Médico \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

Medicina \_\_\_\_\_

Dosis \_\_\_\_\_

Firma del Padre/Apoderado \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_

**FACTURA MEDI-CAL/ SEGURO y MEDICAMENTOS CONTINUADA (NO-EPISÓDICO) (Si Aplicable)**

El Distrito Escolar de Soledad somete peticiones a Medi-Cal para revisiones básicas de salud dadas a todos los estudiantes. Los ingresos recibidos ayudan a proveer servicios de salud adicionales para los estudiantes de todo el distrito. No les pedirá a los padres que paguen por ninguno de los servicios de salud escolares. Estoy de acuerdo que se envíen a los agencias de Medi-Cal/Aseguranzas medicas por servicios de salud escolares para mi hijo/a y por intercambiar información relacionada con recibos de pago con las compañías de servicios del distrito escolar.

Nombre del Estudiante \_\_\_\_\_

Grado \_\_\_\_\_

Escuela \_\_\_\_\_

Doctor Preferido \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

Seguranza Medical \_\_\_\_\_

Número de Poliza \_\_\_\_\_

Firma del Padre/Apoderado \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_

**EL NO PERMITIR DAR INFORMACION DE DIRECTORIO**

Si Ud. desea que no se de información del directorio, por favor firme abajo y regrese esta forma dentro de 30 días. Esto prohíbe el distrito de proveer el nombre del estudiante o otra información a miembros/agencias de noticias, periodicos, escuelas interesadas, asociaciones de padres y maestros, reclutadores militares, empleados o algunas otras agencias/personas. A menos que padres o guardian es pidan que sus hijos no sean grabados en estas actividades, el distrito mantendrá todos los derechos al material.

 Yo, No Deseo que se de la información de directorio de mi hijo/a.

Nombre del Estudiante \_\_\_\_\_

Grado \_\_\_\_\_

Escuela \_\_\_\_\_

Escuela \_\_\_\_\_

Grado \_\_\_\_\_

Firma del Padre/Apoderado \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_

**PERMISO PARA FOTOGRAFÍAS, PELÍCULAS, DIAPOSITIVAS, INTERNET, VIDEO, y AUDIO GRABAN GRABACIONE**Yo, \_\_\_\_\_, (marque una)  
(Nombre de Padre/Tutor, impreso por favor) doy no doy

El Distrito Escolar Unificado de Soledad tiene el derecho absoluto y permiso de usar fotos de su hijo/a en sus materiales promocionales y esfuerzos publicitarios. Yo entiendo que es posible que usen la fotografía en una publicación, noticia imprimida, promoción por correo directo, o medio electrónica (video, CD-rom, la Red Mundial o Internet), u otra forma de promoción. Yo libro al Distrito Escolar Unificado de Soledad, el fotógrafo, sus oficinas, empleados, agentes, y personas asignadas de cualquier responsabilidad por cualquier violación de cualquier derecho personal o derecho de patente en conexión con tal uso.

Nombre del Estudiante \_\_\_\_\_

Grado \_\_\_\_\_

Escuela \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

Cuidad \_\_\_\_\_

Estado \_\_\_\_\_

Código Postal \_\_\_\_\_

Firma del Padre/Apoderado \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_